

QUE asimismo, en su Artículo 3° expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna";

QUE el Artículo 4° del Decreto antes citado, enuncia: "Establecer que los montos correspondientes a las categorías del Adicional por Bloqueo de Título, de la siguiente manera: Categoría "A": \$200 (pesos doscientos) –Profesionales con carreras de estudio menores a tres (3) años; Categoría "B": \$225 (pesos doscientos veinticinco) - Profesionales con carreras de estudio de tres (3) años y menores a cuatro (4); Categoría "C": \$280 (pesos doscientos ochenta) –Profesionales con planes de estudio de cinco (5) años o más;

QUE en fecha **06.06.12**, se modifica el Artículo 4° del Decreto N° 1117/06 mediante **Decreto N° 0432/12** el cual enuncia: "Establecer el monto correspondiente al Adicional por Bloqueo de Título, en el 30% (treinta por ciento) de la asignación básica del escalafón en que revista el agente";

QUE a fs. 28 la Dirección de Personal amplía Dictamen N° 2563/12 que rola a fs. 05/06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir en el adicional por Bloqueo de Título, según los disponen los Decretos N°s. 1117/06 y 0432/12 a favor del agente **Chocobar**;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR al agente de planta permanente **Constructor Sr. OSCAR ENRIQUE CHOCOBAR**, LE. N° 8.459.177, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1117/06 y su modificatorio el Decreto N° 0432/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – ABELEIRA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0781

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1121-SG-13.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Srta. Giannela Patricia López Taboada, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.530,00, para ser aplicados a los gastos que demanda el pago de cuotas de la Universidad Católica de Salta;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 14 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.530,00 (Pesos: un mil quinientos treinta);

QUE a fojas 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 18 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 19 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.530,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 21/21 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.530,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA), a favor de la **Sra. GIANNELA PATRICIA LOPEZ TABOADA**, DNI. N° 38.212.819, con domicilio en la Calle Florentino Ameghino N° 381 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la **Sra. Giannela Patricia López Taboada.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0782

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7252-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Manuel Alejandro Avellaneda solicita un subsidio de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil) para ser aplicado a los costos que demanda terminar con la construcción de una pequeña habitación para su madre;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 05 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor del Sr. MANUEL ALEJANDRO AVELLANEDA, D.N.I. N° 35.264.052, con domicilio en Manzana 9, Casa 14, B° San Ignacio de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. MANUEL ALEJANDRO AVELLANEDA.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0783

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28884-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Avelino Clemente Benavidez solicita un subsidio de \$3.936,45 (Pesos Tres Mil Novecientos Treinta y Seis con 45/100) para

ser aplicado a los costos que demandó su participación en el "XIX CONGRESO NACIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS", que se realizó en la Ciudad de Mendoza los días 17, 18 y 19 de octubre del 2012;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 22 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 3.936,00;

QUE a fs. 31 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 32 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 33/33 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 33 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.936,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 35/35 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 3.936,00 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS), a favor del Sr. AVELINO CLEMENTE BENAVIDEZ, D.N.I. N° 8.049.753, con domicilio en Los Cedros N° 60, B° Tres Cerritos de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. AVELINO CLEMENTE BENAVIDEZ.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0784

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64393-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Mónica Beatriz López solicita un subsidio de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar los gastos de una intervención quirúrgica para su hija;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 16 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **MÓNICA BEATRIZ LÓPEZ**, D.N.I. N° 17.792.556, con domicilio en Pje. Maravialla N° 639, B° San Cayetano, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MÓNICA BEATRIZ LÓPEZ**.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0785

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7418-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Adrián Federico García solicita un subsidio de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) abonado en 6 cuotas, para ser aplicado a los costos que demanda solventar el pago del alquiler de la vivienda donde

habita con su grupo familiar debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 09 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **ADRIÁN FEDERICO GARCÍA**, D.N.I. N° 24.338.441, con domicilio en Pellegrini N° 631 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ADRIÁN FEDERICO GARCÍA**.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0786

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5679-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Nicolás Humberto Lasquera, Presidente de la "Fundación Chacho Lasquera", solicita una colaboración por la suma de 4.300,00 (Pesos cuatro mil trescientos), para ser aplicado a los costos que demanda la compra de una desmalezadora;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 40/40 vta. autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 43 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 44 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 45/45 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 45 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 47/47 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ **2.000,00** (PESOS DOS MIL), a favor de la "Fundación Chacho Lasquera" representada por su Presidente el **Sr. NICOLÁS HUMBERTO LASQUERA**, D.N.I. N° 16.695.934, con domicilio en Francisco Ortiz N° 1056, V° Primavera de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **NICOLÁS HUMBERTO LASQUERA**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0787

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23371-SG-2011; NOTA SIGA N° 4614/12.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Rolando Mariano Romero, Presidente del "Club de Abuelos Solar Amigos de Abuelos", solicita una ayuda económica de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil), en 6 cuotas mensuales de \$ 1.000,00 (

Pesos Un Mil) cada una, para ser aplicada a los gastos por pago de alquiler, gas, luz y otros que demandó dicha Institución;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 22 autoriza el otorgamiento de un Subvención por la suma de \$ 6.000,00, en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una;

QUE a fs. 25 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 26 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 45/45 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 45 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.000,00, pagaderos en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 47/47 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ **6.000,00** (PESOS SEIS MIL), pagaderos en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL) cada una a favor del "CLUB DE ABUELOS SOLAR AMIGOS DE ABUELOS", representado por su Presidente el Sr. **ROLANDO MARIANO ROMERO**, D.N.I. N° 8.165.106, con domicilio en Checoslovaquia N° 437, B° Morosini de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **ROLANDO MARIANO ROMERO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0788

REFERENCIA: Expediente N° 056.358-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ HILARIO TARIFA**, LE. N° 8.176.691, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 07, Inspector de Obras de la

Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.10.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 13.08.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01198 de fecha 02.08.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Tarifa** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.12 y renuncia a partir del 01.10.12 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 111, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento de la entonces Dirección de Patrimonio informa que el **Sr. Tarifa**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Tarifa** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.09.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4010/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.10.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente

a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.10.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. JOSÉ HILARIO TARIFA**, LE. N° 8.176.691, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 07, Inspector de Obras de la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JOSÉ HILARIO TARIFA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – ABELEIRA

*****_

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0789

REFERENCIA: Expediente N° 056.340-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FELIX MORALES**, DNI. N° 8.177.854, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Cordon Cuneta 3 de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.10.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 23.07.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01198 de fecha 16.07.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Morales** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.09.12 y renuncia a partir del 01.10.12, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 226, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Dirección de Patrimonio informa que el **Sr. Morales**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Morales** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.09.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4052/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.10.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.10.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. FELIX MORALES**, DNI. N° 8.177.854, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Cordón Cuneta 3 de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. FELIX MORALES**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – ABELEIRA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0790

REFERENCIA: Expediente N° 030.655-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ENRIQUE LUÍS GONZÁLEZ**, LE. N° 8.166.701, del Departamento Padrones Comerciales de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.06.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 19.03.12, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01194 de fecha 15.03.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **González** se encontraba con Retiro Programado desde el 25.04.03, según Decreto N° 0473/03 y a partir del 01.06.12 renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento de la entonces Dirección de Patrimonio informa que el **Sr. González**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **González** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.05.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs.16 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3923/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.06.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.06.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. ENRIQUE LUÍS GONZÁLEZ**, L.E. N° 8.166.701, del Departamento Padrones Comerciales de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ENRIQUE LUÍS GONZÁLEZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0791

REFERENCIA: Expediente N° 043.249-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ**, DNI. N° 8.174.068, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Instalaciones Hacienda de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.08.12** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 21.05.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01196 de fecha 11.05.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Rodríguez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.12 y a partir del 01.08.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 01, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa de la División Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Rodríguez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Rodríguez** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.07.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3881/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a

partir del día **01.08.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.08.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ**, DNI. N° 8.174.068, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Instalaciones Hacienda de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0792

REFERENCIA: Expediente N° 043.254-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NÉSTOR ROLANDO OSORES**, LE. N° 8.183.764, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Mantenimiento Secretaría de Hacienda de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios General, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.08.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 14.05.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01196 de fecha 03.05.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Osores** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.12 y a partir del 01.08.12 renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 160, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa de la División Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Osores**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Osores** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.07.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3882/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.08.12** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la

misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.08.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. NÉSTOR ROLANDO OSORES**, L.E. N° 8.183.764, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Mantenimiento Secretaría de Hacienda de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios General, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. NÉSTOR ROLANDO OSORES**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0793

REFERENCIA: Expediente N° 043.256-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MANUEL CARLOS COLINA**, L.E. N° 7.261.844, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Acreditación de Importes del Departamento de Liquidación de Tributos Municipales de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.08.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 04.06.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01196 de fecha 24.05.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Colina** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.12 y a partir del 01.08.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 27, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 la Jefa de División Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Colina**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Colina** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.07.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3909/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.08.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.08.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. MANUEL CARLOS COLINA**, LE. N° 7.261.844, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Acreditación de Importes del Departamento de Liquidación de Tributos Municipales de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. MANUEL CARLOS COLINA**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE – ABELEIRA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N°0794

REFERENCIA: Expediente N° 050.507-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. YOLANDA NILDA MACHACA de CRUZ**, LC. N° 5.604.341, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Sub Mesa Entrada Hacienda de la Dirección General de Mesa de Entrada General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del **01.09.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 02.07.12, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01197 de fecha 27.06.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Machaca de Cruz** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.12 y a partir del 01.09.12 renuncia por haberse acogido a los

beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 86, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 11 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 12 la entonces Directora de Patrimonio informa que la **Sra. Machaca de Cruz**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente **Machaca de Cruz** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.08.12, registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 20 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3991/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.09.12** presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.09.12** la renuncia presentada por la agente **Sra. YOLANDA NILDA MACHACA de CRUZ**,

LC. N° 5.604.341, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa del Departamento Sub Mesa Entrada Hacienda de la Dirección General de Mesa de Entrada General, Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. YOLANDA NILDA MACHACA de CRUZ**.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0795

REFERENCIA: Expediente N° 005.660-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN ENRIQUE RIVADENEIRA**, DNI. N° 5.396.403, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **21.05.12**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Rivadeneira**, figura como fecha de nacimiento el día 05.09.1948, así también, a fs. 11 comunica que el nombrado registra servicios diferenciados por el cual, inicia sus trámites jubilatorios antes de los 65 años de edad;

QUE así mismo es necesario tener en cuenta que ante la dificultad del cálculo de la edad y los años de servicios necesarios para obtener el beneficio jubilatorio cuando registran servicios diferenciados, como en este caso, se torna dificultoso para el administrado saber cuándo podrá acceder a tal beneficio, por tal motivo, es la Dirección de Jubilaciones

quien notifica a los administrados que están en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

QUE según la impresión de las fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio impresa en fecha 19.12.12, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio corresponde a Diciembre de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 02, el mencionado manifestó su renuncia a partir del 01.01.13 por haberse acogido al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 077.710-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 28.01.13, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 12/14 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4386/13 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Rivadeneira** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y su modificatorio Decreto N° 0807/12, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JUAN ENRIQUE RIVADENEIRA**, DNI. N° 5.396.403, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0796

REFERENCIA: Expediente N° 010.124-SG-2012.

VISTO el Expediente de la referencia mediante el cual la **Profesora Sra. ALICIA EMILIA LAVAQUE de GLATSTEIN**, DNI. N° 5.794.813, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud para la percepción del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados se debe presentar dentro de los 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, según Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **29.08.11**, según informe de fs. 07 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 09/10, emitidas en fecha 05.03.12; no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente a la agente, pero si el periodo de cobro que es en Abril de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 11, la nombrada presenta su renuncia a partir del 01.02.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, mediante Expediente N° 005.972-SG-2012, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada en fecha 15.02.12, conforme a fs. 01;

QUE a fs. 12/13 obra Dictamen N° 3710/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Lavaque de Glatstein** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13, modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ALICIA EMILIA LAVAQUE de GLATSTEIN**, DNI. N° 5.794.813, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0797

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023586-SG-2013.-

VISTO la nota de la Sra. **MAROCCO GRACIELA ESTER, D.N.I. N° 10.582.328**, con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 1448 de esta ciudad, en la cual solicita la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 100, Sección "O", Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 se acompaña aceptación de las Clausulas Generales que regiran el otorgamiento de concesiones de Lotes a perpetuidad, firmadas por su titular la Sra. Marocco Graciela Ester, D.N.I. N° 10.582.328, con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 1448, de esta ciudad, con respecto al Lote N° 100 , Sección "O", Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 05 consta copia del comprobante de Pago N° 00068658, de fecha 24/04/13 sobre Lote N° 100, Sección "O", Zona 1°, en Concepto de compra de terreno de contado por un total de (\$4.434.80);

QUE a fs. 06 rola copia autenticada del D.N.I de la Sra. Marocco Graciela Ester, D.N.I N° 10.582.328;

QUE a fs. 07 rola Certificado de libre Deuda;

QUE a fs. 08 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz , con fecha 30-04-2013, donde comunica que la Sra. Marocco Graciela Ester, D.N.I N° 10.582.328, adquirió los derechos sobre el Lote N° 100, Sección "O", Zona 1°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Topografía, en fecha 23-05-2013 informa que el Lote N° 100, Sección "O", Zona 1° del Cementerio de la Santa Cruz se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 12/13 rola dictamen N° 253 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de los lotes referidos;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1/70, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MAROCCO GRACIELA ESTER, D.N.I. N° 10.582.328**, con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 1448 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 100 – Sección "O" – Fila 1, del Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4mts) de frente por cuatro metros

(4mts) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16, mts2).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREITA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (4.434,80), que surge del monto originario de (4.430,40) con mas el pago de sellado (\$ 4,40) abonando y cancelado mediante comprobante N° 0021338 de fecha 01/12/2011.-

ARTICULO 3º.- El plazo de uso de estos terrenos son a PERPETUIDAD – Ordenanza N° 01/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 32º del la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros del Decreto constitutivo del Titulo de la Concesión y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 27º inc. "C" de la Ordenanza. 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL concesionario se registrará por las disposiciones establecidas por Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. MAROCCO GRACIELA ESTER con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0798

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052227-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **MERCEDES ISABEL TOCONAS DNI N° 05.415.363,** con domicilio denunciado en calle Nevado de Cachi N° 824- San Luis- de esta ciudad, solicita la transferencia de la titularidad del Nicho N° 321, Galería 02, Fila 1º, Pabellón "A" ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, a su favor y de sus hermanos Pablo Darío, Sabina Marcela, Luis Ángel, Emilio Luján, Nancy del Carmen y José Santiago, todos de apellido Toconás, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia simple de comprobante de pago N° 0000087926, de fecha 04/09/2012, por la suma de \$ 126,93;

QUE a fs. 03/05 rolan copias simples de los DNI de Pablo Darío, Sabina Marcela y Luis Ángel, todos de apellido Toconás;

QUE a fs. 08/13, rolan copias simples de los DNI de José Santiago Toconás y Mercedes Isabel Toconás, Acta de Nacimiento de Carlos Delfín Toconás, DNI de Acuña Sabina, Certificado de Defunción de Acuña Sabina y Acta de Nacimiento de Toconás Santiago, respectivamente;

QUE a fs. 14 rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, en donde dice que el Nicho N° 321, Galería 02, Fila 1º, Pabellón "A" de dicha Necrópolis tiene como titular a Acuña de Toconás Sabina y se encuentra al día con los pagos de los Tributos Municipales;

QUE a fs. 16 rola nota de la Sra. Nancy del Carmen Toconás, rectificando la solicitud de transferencia para que lo sea a su favor;

QUE a fs. 17/19 rolan copias certificadas del DNI y Acta de Nacimiento de Toconás Nancy del Carmen y Acta de Defunción de Acuña Sabina;

QUE a fs. 20 rola nota de la Sra. Toconás Nancy en donde consta la conformidad de sus hermanos Mercedes Isabel, Marcela Sabina, Emilio Luján y Luis Ángel, todos de Apellido Toconás, para que la solicitante asuma la titularidad del mentado nicho como rola a fs. 16;

QUE a fs. 21/22 rola dictamen N° 267 de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 15º de la Ordenanza N° 1/70, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70 art. 15 y concordantes, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de Transferencia del Nicho N° 321, Galería 02, Fila 1º, Pabellón "A" ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, cuya titular era Acuña Sabina y que a partir de la firma del presente Decreto se Transferirá a favor de la Sra. **TOCONÁS NANCY DEL CARMEN DNI. N° 14.708.147,** con domicilio denunciado en Pasaje 9, Casa 254, del Barrio Santa Ana I de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR INSTRANFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15º de la Ordenanza N°1/70.-

ARTICULO 3º.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el día 10 de Abril de cada año en la Oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección el Cementerio San Antonio de Padua, procederá a la notificación del presente Decreto al Sra. TOCONÁS NANCY DEL CARMEN con las formalidades de ley, inscribir y dejar copiar simple del presente instrumento en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0799

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032977-SG-2012.

VISTO la nota de la Sra. BURGOS VICENTA IGNACIA, D.N.I. N° 26.131.562, y la Sra. BURGOS MÓNICA ROSANA, D.N.I. N° 20.919.782, ambas con domicilio denunciado en calle Leandro Alem N° 66, de Finca Independencia de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 960, Sector "Q", Sección "D", Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por la Sra. Burgos Vicenta Ignacia, D.N.I. N° 26.131.562, y la Sra. Burgos Mónica Rosana, D.N.I. N° 20.919.782, sobre la Parcela N° 960, Sector "Q", Sección "D", Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del D.N.I. de la Sra. Burgos Vicenta Ignacia, D.N.I. N° 26.131.562, y la Sra. Burgos Mónica Rosana, D.N.I. N° 20.919.782;

QUE a fs. 05/06 constan copias de comprobantes de pago N° 0000067920, de fecha 10-06-2010, por la suma de \$ 500 y N° 0000076000, de fecha 12-04-2011, por la suma de \$ 358,50, en concepto de cuota 1/1, ambas sobre la Parcela N° 960, Sector "Q", Sección "D", Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 07 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, con fecha 04-06-2008, donde comunica que la Sra. Burgos Vicenta Ignacia adquirió los derechos sobre la Parcela N° 960, Sector "Q", Sección "D", Zona 2°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Topografía, en fecha 13-08-2012 informa que se tomó nota y se registró en plano;

QUE a fs. 17 rola informe del Departamento de Verificación y Archivo;

QUE a fs. 21 la Dirección de Catastro, en fecha 14-03-2012 rectificó los datos e informa que se tomó nota y registro en plano;

QUE a fs. 24/25 rola Dictamen N° 233 de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la que dictamina que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. BURGOS VICENTA IGNACIA, D.N.I. N° 26.131.562, y la Sra. BURGOS MÓNICA ROSANA, D.N.I. N° 20.919.782, ambas con domicilio denunciado en calle Leandro Alem N° 66, de Finca Independencia de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N°960, Sector "Q", Sección "D", Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Burgos Vicenta Ignacia con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- EI presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0800

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054998-SO-2009.

VISTO la nota del Sr. ONTIVEROS EMILIANO, D.N.I. N° 06.147.208 y la Sra. PALACIOS CLARA CELINA, D.N.I. N° 05.891.548, ambos con domicilio denunciado en calle Luis Borja Diaz N° 685 del Barrio Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a

perpetuidad de la Parcela N° 781, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra a la Sra. PALACIOS CLARA CELINA como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05/7 rolan fotocopias simples del comprobante de pago N° 0000056932, de fecha 27-01-2009 por la suma de \$200; N° 0000057222, de fecha 13-02-2009 por la suma de \$214,55 y N° 0000059045 de fecha 07-05-2009, por la suma \$ 216,05; todos en concepto de venta sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 08 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. ONTIVEROS EMILIANO adquirió los derechos de la Parcela N° 781, Sector "N", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro informa que la Parcela N° 781, Sector "N", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11/13 la Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. ONTIVEROS EMILIANO, D.N.I. N° 06.147.208 y la Sra. PALACIOS CLARA CELINA, D.N.I. N° 05.891.548, ambos con domicilio denunciado en calle Luis Borja Diaz N° 685 del Barrio Nuestra Señora del Pilar de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 781, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y

sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. PALACIOS CLARA CELINA con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0801

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54798/2007

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **SAIQUITA VIVIANA SANDRA, DNI N° 23.749.255**, con domicilio denunciado en calle Anselmo Rojo N° 76 del Barrio Municipal de esta ciudad, solicita la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho N° 361, Sección "I", Fila 4° del Cementerio de la Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos de su hermano de parte de madre Sr. Ramón Toconas; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola fotocopia simple de D.N.I de la Sra. Saiquita Viviana Sandra, N° 23.749.255;

QUE a fs. 03 rola Certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el Sr. Ramón Toconas, prestó servicios en esta Comuna cumpliendo funciones en Dirección de Servicios Internos, a partir del 01 de Enero de 1998 presenta su renuncia por haber obtenido la Jubilación por Invalidez;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz informa que en el Nicho N° 361, Sección "I", Fila 4° de la citada Necrópolis se encuentran inhumados los restos de Ramón Toconas, siendo su titular la Sra. Saiquita Viviana Sandra, en caso de corresponder regiría a partir del 30/05/2006 con vencimiento el 30/05/2021;

QUE a fs. 10 se adjunta fotocopia certificada del Acta de Defunción del Sr. Ramón Toconas, ocurrida el 18-05-2006;

QUE a fs. 11 rola fotocopia certificada del Acta de Nacimiento de la peticionante Sra. Saiquita Viviana Sandra, el cual acredita el vínculo con la Sra. Patrocinia Saiquita madre del extinto Ramón Toconas;

QUE a fs. 12/14 rola dictamen de la Asesoría Letrada de Servicios Sociales haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE a fs. 21 corre Proyecto de Decreto con respecto a la Solicitud de Donación sin cargo a título gratuito por el término de 15 años, sobre el Nicho N° 361, Sección "I", Fila 4° del Cementerio de la Santa Cruz, donde descansan los restos de Ramón Toconas, hermano de la peticionante;

QUE a fs. 30/33 rola dictamen de la Asesoría Profesional de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la Concesión de Uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. Saiquita Viviana Sandra, D.N.I N° 23.749.255, con domicilio denunciado en Calle Anselmo Rojo N° 76, B° Municipal de esta ciudad, la Concesión de Uso en forma gratuita del Nicho N° 361, Sección "I", Fila 4° del Cementerio de la Santa Cruz donde se encuentran inhumados los restos de su hermano, Sr. Ramón Toconas.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el término de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por 15 años, a partir de fecha 30/05/2006 hasta fecha 30/05/2021 – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias – Si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificará del presente Decreto a la Sra. SAIQUITA VIVIANA SANDRA con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE
*****_
SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0802

REFERENCIA: Expediente N° 44096-SG-2013.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD DE CONGRESO DE MENDOZA firmaron un "Convenio Marco" con el fin de establecer un marco propicio para lograr la colaboración mutua entre las partes;

QUE las partes se comprometen a realizar actividades conjuntas tales como brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información, formar comisiones de trabajo, brindar cursos de capacitación y/o de formación y cualquier otra actividad que las partes consideren relevantes y de interés común;

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta, es consciente que la educación resulta de vital importancia para lograr miembros capaces de mantener y desarrollar la sociedad en su conjunto y que es su deber fomentar la educación y la cultura, en virtud del art N° 7 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco celebrado el día 08 de Julio de 2.013, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente Don Miguel Ángel Isa y la Universidad de Congreso de Mendoza, representada por su Rector el Lic. Francisco Piñón, el que como anexo se adjunta y forma parte integrante del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón Secretarías del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias, cursar copia del presente a la Universidad de Congreso de Mendoza, por despacho de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHIBAN
VER ANEXO
*****_
SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0803

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059262-SG-2011.

VISTO la nota del Sr. **GAY, CARLOS LEONARDO, D.N.I. N° 10.743.543**, con domicilio denunciado en calle Coronel Di Pasco N° 3241 del Barrio Grand Bourg de esta ciudad, solicitando la concesión de

uso a perpetuidad de los Lotes N° 677 y 678, Sección "O", Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 el solicitante acepta las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de las referidas parcelas;

QUE a fs. 04 rola fotocopia certificada del D.N.I. del presentante;

QUE a fs. 05 rola fotocopia certificada del Certificado de Libre Deuda perteneciente al catastro N° 5256;

QUE a fs.06 rola fotocopia simple de comprobante de pago N° 0021338, de fecha 01/12/2011 por un total de (\$ 5.909,28) en concepto de compra de los Lotes N° 677 y 678, Sección "O", Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs.07 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, con fecha 05/12/2011, donde comunica que el Sr. Gay Carlos Leonardo, DNI N° 10.743.543, adquirió los derechos sobre los Lotes N° 677 y 678, Sección "O", Zona 1°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 10 rola informe de la Dirección de Catastro y Topografía de fecha 17/08/2012, comunicando que los Lotes N° 677 y 678, Sección "O", Zona 1°, del Cementerio de la Santa Cruz se encuentran baldío;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 187 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de los lotes referidos;

QUE a fs. 15 rola Dictamen de la Sub-Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General;

QUE a fs. 33 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GAY, CARLOS LEONARDO, DNI N° 10.743.543**, con domicilio denunciado en Coronel Di Pascuo N° 3241 del Barrio Grand Bourg de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de los Lotes N° 677 y 678, Sección "O", Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas ocho metros (8 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de treinta y dos metros cuadrados (32 mts²).-

ARTICULO 2°.- El precio de la Concesión es de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.909,28)**, que surge del monto originario de (\$ 5.907,20) con mas el pago de sellado (\$ 2,08), abonado y cancelado mediante comprobante N° 0021338 de fecha 01/12/2011.-

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de estos terreno será a **PERPETUIDAD**- Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 32° del la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción

en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros del Decreto constitutivo del Título de la Concesión y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 27° inc. "C" de la Ordenanza. 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7°.- EL concesionario se regirá por las disposiciones establecidas por Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sr. Gay Carlos Leonardo con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 16 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0804

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019418-SG-2009

VISTO la nota de los Sres. **VILTE ANATOLIO JULIÁN, D.N.I. N° 08.612.251** y **VILTE JULIO CÉSAR, D.N.I. N° 31.193.025**, ambos con domicilio denunciado en calle Fco. Ortiz N° 666 del Barrio El Rosedal de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 811, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra al Sr. **VILTE ANATOLIO JULIÁN** como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 05/06 rolan copias simples de comprobantes de pago N° 0000056275, de fecha 06-01-2009 por la suma de \$ 200,00; N° 0000057015, de fecha 06-02-2009, por la suma de \$ 214,55; N° 0000057676, de fecha 10-03-2009, por la suma de \$ 214,55, todos en concepto de compra de la Parcela N° 811, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 07 rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, en fecha 13-04-2009 informa que la Parcela N° 811, Sector "O", Sección "D", Zona 3°,

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA
 *****_

SALTA, 21 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0807

REFERENCIA: Expediente N° 038.577-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. VICTOR EVARISTO VACA**, LE. N° 8.178.438, Agrupamiento Mantenimiento, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Sección Mayordomía de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **03.07.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 30.04.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01195 de fecha 23.04.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Vaca** hizo real prestación de servicios hasta el día 02.07.12 y a partir del 03.07.12 renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 310, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Vaca**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 10 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 12 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 02.07.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 17 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3900/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **03.07.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del tramite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **03.07.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. VICTOR EVARISTO VACA**, LE. N° 8.178.438, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Sección Mayordomía de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **REMITIR** los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. VÍCTOR EVARISTO VACA**.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA
 *****_

SALTA, 21 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0808

REFERENCIA: Expediente N° 067.294-SG-2011

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Ingresos Públicos solicita dejar sin efecto la designación del **Sr. MARTÍN DANIEL BLASCO**, DNI. N° 29.737.221, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0476/11, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 06;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.10.11, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Blasco** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.10.11;

QUE cabe aclarar, que debido al gran volumen de documentación e información que se maneja en las distintas dependencias, las presentes actuaciones se encontraban extraviadas, por lo que corresponde regularizar dicha situación;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4049/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del **01.11.11**, la designación del **Sr. MARTÍN DANIEL BLASCO**, DNI. N° 29.737.221, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0476/11.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0809

REFERENCIA: Expediente N° 043.270-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDUARDO ORDOÑEZ**, DNI. N° 8.169.628, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe (I) de División de Mantenimiento de la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, presenta su renuncia a partir del día **01.08.12** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 28.05.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01196 de fecha 22.05.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Ordoñez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.12 y a partir del 01.08.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 49, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 09 la Jefa de División Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Ordoñez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Ordoñez** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 16 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.07.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 19 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3892/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.08.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 28 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.08.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. EDUARDO ORDOÑEZ**, DNI. N° 8.169.628, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe (I) de División de Mantenimiento de la Dirección Museo de la Ciudad Casa de Hernández de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. EDUARDO ORDOÑEZ**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 21 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0810

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 7635/2013.-

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 14.349, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, dicta la Ordenanza N° 14.349 que establece como requisito para la habilitación y funcionamiento de los locales y/o ámbitos de afluencia masiva de público, contar con un Desfibrilador Externo Semi Automático (DESA);

QUE las enfermedades cardiovasculares constituyen una de las primeras causa de muerte en el mundo, y más de la mitad de ellas son por muerte súbita cardíaca, entendida esta como el fallecimiento natural, totalmente inesperado y muy rápido, antes de que la víctima reciba atención hospitalaria y en personas que no han tenido síntomas previos de enfermedad cardíaca;

QUE el Desfibrilador Externo Automático es un dispositivo dotado de dos electrodos que se aplican directamente sobre el pecho, entre los que se hace pasar una corriente eléctrica de especiales características, que aplicada a la brevedad de lo ocurrido el paro cardíaco, permite, con

un alto porcentaje de probabilidades, restablecer el ritmo cardíaco normal;

QUE la Subsecretaria de Ingresos Públicos emite el Proyecto de Reglamentación de la Ordenanza N° 14.349 producido por la Dirección General de Habilitaciones;

QUE en virtud de lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-LOS establecimientos detallados en el Art. 2º de la Ordenanza en reglamentación que iniciaran tramite de Habilidadación, una vez determinada su capacidad conforme el estudio de seguridad; deberán desarrollar un plan de emergencia para asistir a una víctima en caso de paro cardiorrespiratorio, de acuerdo a las condiciones edilicias y la capacidad que tenga el lugar para el flujo o permanencia de personas.

El plan de emergencia deberá ser presentado en el expediente tramitado, conjuntamente con la factura de compra del Desfibrilador Externo Semi Automático (DESA); para la obtención de la Habilidadación Comercial.

Los establecimientos detallados en el Art. 2º de la Ordenanza en reglamentación, que ya hubieran obtenido su Certificado de Habilidadación; luego de cumplimentado el plazo de los 120 días para la adecuación del local comercial; deberán acreditar por ante la Dirección General de Habilitaciones, la compra e instalación del Desfibrilador mediante la factura y/o documentación correspondiente.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.-EL presente decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 21 AGOSTO 2013

DECRETO N° 0811

REFERENCIA: Expediente N° 031.320-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación de la **Sra. CECILIA GRACIELA SERRANO**, DNI. N° 32.804.806, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0022/12 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios de la **Sra. Serrano** son necesarios en el ámbito de la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. CECILIA GRACIELA SERRANO**, DNI. N° 32.804.806, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0022/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CECILIA GRACIELA SERRANO**, DNI. N° 32.804.806, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCION

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCION N° 021.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52597-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Unión de Trabajadores Municipales de Salta – UTM invita a todos los empleados y funcionarios municipales a participar el día 22 de Agosto a horas 07:00 de la misa en Honor de Nuestros Santos Patronos el Señor y la Virgen del Milagro, donde se recordará a los trabajadores municipales que estuvieron al servicio de la comunidad;

QUE el mencionado Gremio solicita se autorice a registrar el timbrado de ingreso en los lugares habituales de trabajo a partir de horas 09:00, al personal municipal que participan de la Santa Misa;

QUE a tal efecto es necesario autorizar al personal municipal lo requerido por la Unión de Trabajadores Municipales de Salta – UTM, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Personal del Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas Municipal que participen de la Santa Misa en **Honor al Señor y la Virgen del Milagro** el día 22 de Agosto de 2.013 a horas 7:00, a registrar su ingreso a su lugar habitual de trabajo a partir de horas 09:00.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Secretario General de la Unión de Trabajadores Municipales, D. Pedro Serrudo, en el domicilio de calle Caseros N° 1.380 de esta Ciudad-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 20 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 009

VISTO la Resolución N° 008 de fecha 12/08/2.013, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se encomienda la atención de la Dirección General de Coordinación y Logística, a la Directora General de Mesa de Entradas General, Dra. María Cristina Salazar Díaz, hasta el reintegro de su titular;

QUE en el día de la fecha, se reintegra a sus funciones de Directora General de de Coordinación y Logística, Srta. Roxana Mabel Papatzakis;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a sus funciones de Directora General de de Coordinación y Logística, a la Srta. Roxana Mabel Paputsakis, a partir de la emisión del presente instrumento legal, por los motivos citados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento Secretaría General y Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 20 AGOSTO 2013

RESOLUCION Nº 010

REFERENCIA: Nota SIGA Nº 9375/2013.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la inclusión en el Adicional Horario Extensivo a favor de los agentes Cari Leila Fabiana, Aramayo Carla Daniela y Roberto David Garnica, atento a que los Sres. Elsa Firme, Tapia de Padilla Juana y Gaspar Ramón Posse, se acogieron a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y se encontraban percibiendo el mismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Mesa de Entradas General, ratifica la inclusión de la agente Carla Daniela Aramayo, solicitada a fs. 01, y que lo sea conforme lo establece el artículo 8 inc. C 3 categoría 3 treinta horas mensuales del Decreto Nº 1173/12 modificado por Decreto Nº 0077/13;

QUE a fs. 05 la señora Secretaria General requiere al Sr Subsecretario de Recursos Humanos, la verificación, previo al dictado del acto administrativo correspondiente, de las sustituciones a efectuar a partir del 01.08.2013, respecto del otorgamiento de Horario Extensivo dispuesto por Resolución Nº 002/13 de la mentada Secretaría;

QUE a fs. 08/09 la Dirección de Cuadros de Cargos y Evolución Presupuestaria emite informe al respecto;

QUE el Subsecretario de Recursos Humanos, comparte lo informado por la Dirección Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria de fs. 09 y eleva las presentes actuaciones a Secretaría General, a fin de que se confeccione el instrumento legal correspondiente, a partir del 01/08/2013;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR a partir del 01.08.13, del adicional Horario Extensivo, otorgado mediante Resolución Nº 002/13 de Secretaría General, a los agentes Elsa Cristina Firme DNI Nº 11.081.480, Juana Tapia de Padilla DNI Nº 5.747.005, Gaspar Ramón Posse DNI Nº 8.184.111, por los motivos expresados en el Considerando.

ARTICULO 2º.- INCLUIR con encuadre en lo estatuido en el Decreto Nº 1173/12 modificado por Decreto Nº 0077/13, por los agentes que se detallan a continuación:

SECRETARIA GENERAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE MESA DE
ENTRADAS GENERAL**

ARAMAYO, Carla Daniela - DNI Nº 35.481.866 – Artículo 8º inc. C 3, Categoría 3, (30 horas mensuales).

**DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA**

CARI, Leila Fabiana – DNI Nº 23.402.018 – Artículo 8º inc. C 3, Categoría 3, (30 horas mensuales).

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES GENERALES

GARNICA, Roberto David – DNI Nº 31.035.250 – Artículo 8º inc. C 3, Categoría 3, (30 horas mensuales).

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Mesa de Entradas General, de Coordinación y Logística y de Despachos de la Secretaría General y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 14 AGOSTO 2013

RESOLUCION Nº 10

Ref. Exptes. Nº 026292-SG-2012 y Nº 049671-SG-2013

VISTO la Ordenanza Nº 14.279, referida a las cosas muebles registrables abandonadas por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expte. Nº 026292-SG-2012 se ha iniciado el trámite tendiente a detallar e informar la situación o estado de deuda (Multas y Derecho de Estadía en Canchon Municipal) de los vehículos que a fs. 1 se mencionan, entre los que se encuentra el identificado con el dominio **BFN-007**;

QUE de mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, Nuevo Diario y Diario El Tribuno, de fecha 18, 21 y 22 de mayo de 2012 y 12, 13 y 14 de mayo de 2012 respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Canchones Municipales) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art., 1º, 3º, 4º y 7º de la Ord. Nº 14.279;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe del Estado de Dominio y Constatación Física del bien mueble registrable, identificado con el dominio **BFN-007** por ante los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y Policía de la Provincia de Salta;

QUE asimismo se han girado todos los antecedentes a la DNRPA, a fin de poner en su conocimiento que los bienes en cuestión estaban siguiendo el procedimiento establecido en la Ord. N° 14.729 tendiente a la subasta de los bienes bajo custodia en virtud del poder de policía municipal, lo que tramitó en el caso en particular bajo los expedientes de la referencia y Nota DRC/S N° 52792;

QUE en virtud de ello, y habiendo se cumplido con la totalidad de los pasos previstos para lograr que el bien mueble registrable identificado con el dominio **BFN-007** sea sacado a subasta administrativa, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,
EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la **SUBASTA ADMINISTRATIVA** del bien mueble registrable identificado con el **Dominio N° BFN-007, Marca Ford, Modelo F100, Pick Up Diesel** de propiedad de **GRACIERLA CRUZ ALBA, DNI 13.550.428** y demás identificaciones que constan en el expediente de la referencia, a ser realizado por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO SUBASTA** de esta Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme las previsiones de la Ord. N° 14.279.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría General, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al propietario del vehículo en el domicilio consignado en el Informe de Dominio elaborado por la DNRPA.-

ARTICULO 4º.- OPORTUNAMENTE publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local a los fines de dar la mayor publicidad posible al acto de subasta.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

ANAQUIN

SALTA, 14 AGOSTO 2013

RESOLUCION N° 11
Ref. Exptes. N° 026292-SG-2012
y N° 049885-SG-2013

VISTO la Ordenanza N° 14.279, referida a las cosas muebles registrables abandonadas por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expte. N° 026292-SG-2012 se ha iniciado el trámite tendiente a detallar e informar la situación o estado de deuda (Multas y Derecho de Estadía en Canchon Municipal) de los vehículos que a fs. 1 se mencionan, entre los que se encuentra el identificado con el dominio **371-ESM**;

QUE de mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, Nuevo Diario y Diario El Tribuno, de fecha 18, 21 y 22 de mayo de 2012 y 12, 13 y 14 de mayo de 2012 respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Canchones Municipales) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art., 1º, 3º, 4º y 7º de la Ord. N° 14.279;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe del Estado de Dominio y Constatación Física del bien mueble registrable, identificado con el dominio **371-ESM** por ante los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y Policía de la Provincia de Salta;

QUE asimismo se han girado todos los antecedentes a la DNRPA, a fin de poner en su conocimiento que los bienes en cuestión estaban siguiendo el procedimiento establecido en la Ord. N° 14.729 tendiente a la subasta de los bienes bajo custodia en virtud del poder de policía municipal, lo que tramitó en el caso en particular bajo los expedientes de la referencia y Nota DRC/S N° 53039;

QUE en virtud de ello, y habiendo se cumplido con la totalidad de los pasos previstos para lograr que el bien mueble registrable identificado con el dominio **371-ESM** sea sacado a subasta administrativa, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,
EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la **SUBASTA ADMINISTRATIVA** del bien mueble registrable identificado con el **Dominio N° 371-ESM, Marca Motomel, Motocicleta, Modelo E110** de propiedad de **ANDRES VICENTE DURAND, DNI 12.790.823** y demás identificaciones que constan en el expediente de la referencia, a ser realizado por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO SUBASTA** de esta Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme las previsiones de la Ord. N° 14.279.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría General, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al propietario del vehículo en el domicilio consignado en el Informe de Dominio elaborado por la DNRPA.-

ARTICULO 4º.- OPORTUNAMENTE publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local a los fines de dar la mayor publicidad posible al acto de subasta.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

ANAQUIN

SALTA, 14 AGOSTO 2013

RESOLUCION N° 12
Ref. Exptes. N°026292-SG-2012
y N° 052767-SG-2013

VISTO la Ordenanza N° 14.279, referida a las cosas muebles registrables abandonadas por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expte. N° 026292-SG-2012 se ha iniciado el trámite tendiente a detallar e informar la situación o estado de deuda (Multas y Derecho de Estadía en Canchon Municipal) de los vehículos que a fs. 1 se mencionan, entre los que se encuentra el identificado con el dominio **137-HLJ**;

QUE de mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, Nuevo Diario y Diario El Tribuno, de fecha 18, 21 y 22 de mayo de 2012 y 12,

13 y 14 de mayo de 2012 respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Canchones Municipales) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art., 1°, 3°, 4° y 7° de la Ord. N° 14.279;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe del Estado de Dominio y Constatación Física del bien mueble registrable, identificado con el dominio **137-HLJ** por ante los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y Policía de la Provincia de Salta;

QUE asimismo se han girado todos los antecedentes a la DNRPA, a fin de poner en su conocimiento que los bienes en cuestión estaban siguiendo el procedimiento establecido en la Ord. N° 14.729 tendiente a la subasta de los bienes bajo custodia en virtud del poder de policía municipal, lo que tramitó en el caso en particular bajo los expedientes de la referencia y Nota DRC/S N° 47337;

QUE en virtud de ello, y habiendo se cumplido con la totalidad de los pasos previstos para lograr que el bien mueble registrable identificado con el dominio **137-HLJ** sea sacado a subasta administrativa, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la **SUBASTA ADMINISTRATIVA** del bien mueble registrable identificado con el **Dominio N° 137-HLJ, Marca Cerro, Modelo BIX CE 110** de propiedad de **VICTOR ALBERTO FRANCO, DNI 31.948.286** y demás identificaciones que constan en el expediente de la referencia, a ser realizado por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO SUBASTA** de esta Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme las previsiones de la Ord. N° 14.279.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría General, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al propietario del vehículo en el domicilio consignado en el Informe de Dominio elaborado por la DNRPA.-

ARTICULO 4º.- OPORTUNAMENTE publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local a los fines de dar la mayor publicidad posible al acto de subasta.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

ANAQUIN

SALTA, 14 AGOSTO 2013

RESOLUCION N° 13

Ref. Exptes. N°026292-SG-2012
y N° 052577-SG-2013

VISTO la Ordenanza N° 14.279, referida a las cosas muebles registrables abandonadas por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expte. N° 026292-SG-2012 se ha iniciado el trámite tendiente a detallar e informar la situación o estado de deuda (Multas y Derecho de Estadía en Canchon Municipal) de los vehículos que a fs. 1 se mencionan, entre los que se encuentra el identificado con el dominio **798-BZJ**;

QUE de mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, Nuevo Diario y Diario El Tribuno, de fecha 18, 21 y 22 de mayo de 2012 y 12, 13 y 14 de mayo de 2012 respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Canchones Municipales) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art., 1°, 3°, 4° y 7° de la Ord. N° 14.279;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe del Estado de Dominio y Constatación Física del bien mueble registrable, identificado con el dominio **798-BZJ** por ante los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y Policía de la Provincia de Salta;

QUE asimismo se han girado todos los antecedentes a la DNRPA, a fin de poner en su conocimiento que los bienes en cuestión estaban siguiendo el procedimiento establecido en la Ord. N° 14.729 tendiente a la subasta de los bienes bajo custodia en virtud del poder de policía municipal, lo que tramitó en el caso en particular bajo los expedientes de la referencia y Nota DRC/S N° 47195;

QUE en virtud de ello, y habiendo se cumplido con la totalidad de los pasos previstos para lograr que el bien mueble registrable identificado con el dominio **798-BZJ** sea sacado a subasta administrativa, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la **SUBASTA ADMINISTRATIVA** del bien mueble registrable identificado con el **Dominio N° 798-BZJ, Marca Yamaha, Modelo V80** de propiedad de **MADELMO CRUZ, DNI 20.262.207** y demás identificaciones que constan en el expediente de la referencia, a ser realizado por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO SUBASTA** de esta Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme las previsiones de la Ord. N° 14.279.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría General, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al propietario del vehículo en el domicilio consignado en el Informe de Dominio elaborado por la DNRPA.-

ARTICULO 4º.- OPORTUNAMENTE publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local a los fines de dar la mayor publicidad posible al acto de subasta.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

ANAQUIN

SALTA, 14 AGOSTO 2013

RESOLUCION N° 14

Ref. Exptes. N°026292-SG-2012
y N° 052765-SG-2013

VISTO la Ordenanza N° 14.279, referida a las cosas muebles registrables abandonadas por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expte. N° 026292-SG-2012 se ha iniciado el trámite tendiente a detallar e informar la situación o estado de deuda (Multas y Derecho de Estadía en Canchón Municipal) de los vehículos que a fs. 1 se mencionan, entre los que se encuentra el identificado con el dominio **877-DHX**;

QUE de mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, Nuevo Diario y Diario El Tribuno, de fecha 18, 21 y 22 de mayo de 2012 y 12, 13 y 14 de mayo de 2012 respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Canchones Municipales) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art., 1°, 3°, 4° y 7° de la Ord. N° 14.279;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe del Estado de Dominio y Constatación Física del bien mueble registrable, identificado con el dominio **877-DHX** por ante los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y Policía de la Provincia de Salta;

QUE asimismo se han girado todos los antecedentes a la DNRPA, a fin de poner en su conocimiento que los bienes en cuestión estaban siguiendo el procedimiento establecido en la Ord. N° 14.729 tendiente a la subasta de los bienes bajo custodia en virtud del poder de policía municipal, lo que tramitó en el caso en particular bajo los expedientes de la referencia y Nota DRC/S N° 47181;

QUE en virtud de ello, y habiendo se cumplido con la totalidad de los pasos previstos para lograr que el bien mueble registrable identificado con el dominio **877-DHX** sea sacado a subasta administrativa, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la **SUBASTA ADMINISTRATIVA** del bien mueble registrable identificado con el **Dominio N° 877-DHX, Marca Appia, Modelo Citiplus 110** de propiedad de **MARIA FERNANDA RIVERO, DNI 31.545.563** y demás identificaciones que constan en el expediente de la referencia, a ser realizado por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO SUBASTA** de esta Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme las previsiones de la Ord. N° 14.279.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría General, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario del vehículo en el domicilio consignado en el Informe de Dominio elaborado por la DNRPA.-

ARTICULO 4°.- OPORTUNAMENTE publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local a los fines de dar la mayor publicidad posible al acto de subasta.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

ANAQUIN

SALTA, 14 AGOSTO 2013

RESOLUCION N° 15

Ref. Exptes. N°026292-SG-2012
y N° 052766-SG-2013

VISTO la Ordenanza N° 14.279, referida a las cosas muebles registrables abandonadas por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expte. N° 026292-SG-2012 se ha iniciado el trámite tendiente a detallar e informar la situación o estado de deuda (Multas y Derecho de Estadía en Canchón Municipal) de los vehículos que a fs. 1 se mencionan, entre los que se encuentra el identificado con el dominio **ATM-523**;

QUE de mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, Nuevo Diario y Diario El Tribuno, de fecha 18, 21 y 22 de mayo de 2012 y 12, 13 y 14 de mayo de 2012 respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Canchones Municipales) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art., 1°, 3°, 4° y 7° de la Ord. N° 14.279;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe del Estado de Dominio y Constatación Física del bien mueble registrable, identificado en este caso en particular con el dominio **ATM-523** por ante los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y Policía de la Provincia de Salta;

QUE asimismo se han girado todos los antecedentes a la DNRPA, a fin de poner en su conocimiento que los bienes en cuestión estaban siguiendo el procedimiento establecido en la Ord. N° 14.729 tendiente a la subasta administrativa de los bienes bajo custodia en virtud del poder de policía municipal, lo que tramitó en el caso en particular bajo los expedientes de la referencia y Nota DRC/S N° 47319;

QUE en virtud de ello, y habiendo se cumplido con la totalidad de los pasos previstos para lograr que el bien mueble registrable identificado con el dominio **ATM-523** sea sacado a subasta administrativa, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la **SUBASTA ADMINISTRATIVA** del bien mueble registrable identificado con el **Dominio N° ATM-523, Marca PEUGEOT, Tipo Pick Up, Modelo 504 GRD** de propiedad de **OLMEDO MOTORS S.A.** y demás identificaciones que constan en el expediente de la referencia, a ser realizado por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO SUBASTA** de esta Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme las previsiones de la Ord. N° 14.279.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría General, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario del vehículo en el domicilio consignado en el Informe de Dominio elaborado por la DNRPA.-

ARTICULO 4º.- OPORTUNAMENTE publicar Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local a los fines de dar la mayor publicidad posible al acto de subasta.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

ANAQUIN

SALTA, 02 AGOSTO 2013

RESOLUCION N° 268
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49555-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01el Subsecretario de Ceremonial y Audiencias Sr. José Vilaseca solicita liquidación de pago de pasajes vía aérea Buenos Aires-Salta- Buenos Aires,para el Sr. Alcides Núñez quienviajara en misión oficial: fecha de salida 05/08/13regresandoel 10/08/13;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de 2.032,00;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/09vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.032,00sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

QUE a fojas13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.032,00 (Pesos Dos Mil Treinta y Dos), en concepto de liquidación de pasajes aéreos Buenos Aires- Salta- Buenos Aires(Aerolíneas Argentinas) por \$ 2.032,00 con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. ALCIDES NUÑEZ-PLANTA TRANSITORIA- ESTAMENTO DE APOYO DE JEFATURA DE GABINETE.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 15 AGOSTO 2013

RESOLUCION N° 273
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Nota N° 115/13.-

VISTO la Resolución N° 237 de fecha 18/07/13 mediante la cual se modifica la Resolución N° 162 de fecha 21/05/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 1º de la Resolución citada en primer término, se incluyó agentes de la Dirección General de Tesorería, área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, para que cumplan con el Adicional Horario Extensivo a partir del 01/04/13;

QUE la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Nota de referencia, solicita se modifique la situación del Sr. DIEGO ENRIQUE EDMUNDO, D.N.I. N° 11.081.837 agente de la Dirección General de Tesorería, área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, excluyéndolo del Anexo II de la Resolución N° 237/13 y sea incluido en el Artículo N° 1 de la misma y a partir del 01/04/13;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXCLUIR del Anexo N° II de la Resolución N° 237/13 de esta Secretaría, al Sr. Diego Edmundo Enrique, D.N.I. N° 11.081.837.-

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución N° 237/13, la cual deberá leerse de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- INCLUIR a partir del 01/04/13 en la Resolución N° 162/13 de la Secretaría de Hacienda a los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Tesorería, área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas y según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	
CATEGORIA		
Alba Portal Fabiana	D.N.I.N° 21.633.162	Art. 3º
Inc. c) 2		
Analia Graciela González	D.N.I.N° 22.876.576	Art. 3º
Inc. c) 2		
Germán E. Kennedy	D.N.I.N° 28.260.243	Art. 3º
Inc. c) 2		
Matías Humberto Vallejo	D.N.I.N° 28.261.253	Art. 3º
Inc. c) 2		
Diego Edmundo Enrique	D.N.I.N° 11.081.837	Art. 3º
Inc. c) 2		

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 15 AGOSTO 2013

RESOLUCION N° 274

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28755-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01248/13 (fs. 23/26), mediante la cual Dirección Escuela Artes y Oficios, área dependiente de Secretaría de Gobierno, solicita la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA ALBAÑILERÍA HÚMEDA Y REVESTIMIENTO SECO"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14/18 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días factura conformada;

QUE a fs. 27/27 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 27 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 89.194,14 (Pesos ochenta y nueve mil ciento noventa y cuatro con 14/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 28 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 32 Secretaria de Gobierno emite Resolución N° 019/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 62 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 64 y 64 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la **"ADQUISICIÓN DE**

HERRAMIENTAS PARA ALBAÑILERÍA HÚMEDA Y REVESTIMIENTO SECO CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", por una inversión aproximada de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 14/100 (\$ 89.194,14).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. PABLO JOSE COPA: Director de Escuela Municipal de Artes y Oficios.

Dra. JORGELINA CHOQUE: Dirección General de Contrataciones.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 15 AGOSTO 2013

RESOLUCION N° 275

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23652-SG-13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00734/13 (fs. 03), mediante la cual Subsecretaría de Prevención y Emergencias, área dependiente de Secretaría de Gobierno, solicita la **"ADQUISICIÓN DE BARRAL ELÍPTICO Y SIRENA ELÉCTRICA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 15.568,00 (Pesos quince mil quinientos sesenta y ocho con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 12 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 10, inc. b), punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual

solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 20 Secretaría de Gobierno emite Resolución N° 024/13 mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 44 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 46 y 46 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la "ADQUISICIÓN DE BARRAL ELÍPTICO Y SIRENA ELÉCTRICA DESTINADOS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", por una inversión aproximada de **PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 15.568,00).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. GASTÓN G. GALÍNDEZ: Subsecretario de Prevención y Emergencias - Secretaría de Gobierno.

Sr. CRISTIAN J. OCAÑA: Director de Logística de Emergencia - Secretaría de Gobierno.

Dra. ANDREA E. LESCANO: Subsecretaría de Prevención y Emergencias - Secretaría de Gobierno.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 15 AGOSTO 2013

RESOLUCION N° 276

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55760-SG-12 / 21449-SG-13 / 23655-SG-13 / NOTA SIGA N° 5049-13.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 02570/12 (fs. 29/31), 00967/13 (fs. 51/52) y 00735/13 (fs. 59), mediante las cuales Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Prevención y Emergencias, área dependiente de Secretaría de Gobierno, solicitan la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 39/39 vta., 53/53 vta. y 68/68 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 39 vta., 53 vta. y 68 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 287.294,10 (Pesos doscientos ochenta y siete mil doscientos noventa y cuatro con 10/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE s fs. 69 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, incs. 3) y 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 73/75 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 76 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días Factura Conformada;

QUE a fs. 78 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 88 Secretaría de Obras Públicas en forma conjunta con Secretaría de Gobierno emiten Resolución N° 316/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81

QUE a fs. 126, 127 y 132 Subsecretaría de Prevención y Emergencias, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Gobierno, sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 129 y 130 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, SECRETARÍA DE GOBIERNO y SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", por una inversión aproximada de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 287.294,10).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. GASTON G. GALINDEZ: Subsecretario de Prevención y Emergencias - Secretaría de Gobierno.

Sr. CRISTIAN J. OCAÑA: Director de Logística de Emergencia - Secretaría de Gobierno.

Sra. OLGA DEL C. LAVILLA DE JARMA: Directora Administrativa – Secretaría de Obras Públicas.

Dra. ANA L. FERRARY: Secretaría de Obras Públicas.

Sra. MARIA MERCEDES ALEGRE: Directora de Despacho – Secretaría de Gobierno.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

Salta, 15 de Agosto de 2.013.-

REF.: Expte. N° 43516-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 956/2013.-

RESOLUCIÓN N° 589/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1887/2013 emitida por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Sub-Secretaría de Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil" con destino a 5 (cinco) vehículos pertenecientes al Parque Automotor Municipal, los cuales se detallan en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 3.600,00;**

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 26/07/2013, a horas 10.30, habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, se presentaron las firmas SEGUROS RIVADAVIA y NIVEL SEGUROS S.A., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 12 y obrando cuadro comparativo a fs. 17;

Que a fs. 20 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual sugiere la contratación de la firma SEGUROS RIVADAVIA por ser la firma que se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SEGUROS RIVADAVIA** por menor cotización, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil" solicitado por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Sub-Sec. de Finanzas mediante la Nota de Pedido N° 1887/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **SEGUROS RIVADAVIA CUIT N° 30-50005031-0**, por el monto de \$ 2.768,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta 07 de Agosto de 2013.-

REF.: Expte. N° 13320-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 693/13.-
RESOLUCIÓN N° 618/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 543/13, solicitado por la Secretaria de Planeamiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 8 (ocho) Cubiertas", destinados a los Vehículos Fiat Uno Dominio EEI-241, y Camioneta Chevrolet Dominio HWW-376, a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de las áreas que requieren el traslado diario a los sectores donde se les asignan funciones de inspección y/o verificación.-

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 06, 07, 14 y 15, se adjuntan las correspondientes órdenes de servicio y fichas técnicas de los vehículos referidos, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 6.668,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100)**.

Que a fs. 17, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones, a pie fs. 17;

Que a fs. 21 y 25 obran Resoluciones N° 430/13 y 508/13, de ésta Dirección mediante las cuales se declaran DESIERTOS los dos (dos) primeros llamado de la presente Contratación, por falta de oferentes, resolviéndose realizar un 3° llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Tercer (3°) llamado para el día 19/07/13 a horas 09:15, se presentaron las firmas **LAROCCA SALTA NEUMÁTICOS S.A. y NEUMATICOS DEL VALLE de Jorge Cánepa**, según consta en acta de fs. 28 y cuadro comparativo de fs. 33 y 34.

Que a fs. 35, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.232,00 (Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 7.900,00, (Pesos Siete Mil Novecientos con 00/100), el cual equivale a un incremento del 18,47% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 39 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 37 y 38 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 41 y 41 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04,

modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando valido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar la presente contratación a la firma **NEUMATICOS DEL VALLE de Jorge Cánepa**, por ajustarse a lo solicitado, menor precios total; como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 8 (ocho) Cubiertas" solicitado por la Secretaria de Planeamiento Urbano, en la Nota de Pedido N° 543/13, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 7.900,00 (Pesos Siete Mil Novecientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NEUMATICOS DEL VALLE de Jorge Cánepa, C.U.I.T. N° 20-06560028-6**, por el monto total de \$ 7.900,00 (Pesos Siete Mil Novecientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 07 de Agosto de 2013.-

REF.: Expte. N° 37787-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 938/13.-
RESOLUCIÓN N° 619

VISTO

La Nota de Pedido N° 1617/2013, solicitada por la Subsecretaría de Auditoría Interna, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 13 (trece) Toner", destinados a la Dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.683,50**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 10;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/07/13, a horas 11:00 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 13;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 396,50**, lo cual equivale a un incremento del 23,55% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 2.080,00, incremento que se autoriza a fs. 21 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 19 y 20;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada, además de informa que la firma oferente se adecua a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 13 (trece) Toner, solicitados mediante Nota de Pedido N° 1617/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 2.080,00 (Pesos Dos Mil Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 2.080,00 (Pesos Dos Mil Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 12 de Agosto de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 630/13

REF.: Expte. N° 045657-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1050/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1930/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencia, dependiente de Jefatura de Gabinete;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la provisión de 120 (ciento veinte) participaciones del Gobierno de la Ciudad en avisos

fúnebres, sin foto y cuyo texto no exceda los 60 caracteres en la sección obituario del Diario El Tribuno;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Diario EL Tribuno es la única firma oferente del servicio requerido en el mercado local;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"Contado C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.956,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HORIZONTES SA – EL TRIBUNO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 y 10 por la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencia, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las condiciones de mercado y la exclusividad de la firma en la prestación del servicio requerido, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la provisión de 120 (ciento veinte) participaciones del Gobierno de la Ciudad en avisos fúnebres, en la sección obituario del Diario El Tribuno, solicitado por la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencia en la Nota de Pedido N° 01178/2013, con las características detalladas en la misma, con un presupuesto oficial de \$ 7.956,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HORIZONTES SA – EL TRIBUNO, CUIT N° 30-50013012-8**, por el monto de **\$ 7.956,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 15 de Agosto de 2013

REF.: Expte. N° 27091-SG-2013 y 6109-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 828/13.-

RESOLUCIÓN N° 650/13

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1128 y 390/13, solicitados por la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Baterías" destinados a los vehículos Chevrolet Corsa Dominio GRL-598, Fiat Fiorino Dominio GGD-141, GGD-142, GGD-143, GGD144 y GGD-145, dependientes de la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 09 y 22, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 y 23, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: "A 15 (Quince) días C.F.C. y Contado C.F.C.";

Que a fs. 03, 13, 26 al 30 y 33 al 37, se adjuntan las correspondientes órdenes de servicio y fichas técnicas de los vehículos referidos, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 14, 14 vuelta, 42 y 42 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 14 vuelta y 42 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$ 1.045,00 (Pesos Un Mil Cuarenta y Cinco con 00/100)** y **\$ 3.900,00 (Pesos Tres Mil Novecientos con 00/100)**

Que a fs 43 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias; por tratarse de pedidos referentes a un mismo rubro.

Que a fs. 45 y 46, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 4.945,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100);

Que a fs. 47 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 48 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 49 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre**

Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 49;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/07/13 a horas 12:30, se presentaron las firmas **BATERIAS EDNA, (ILUSIONES S.R.L.), BATERIAS ZARATE de Mónica Zarate y CORSA S.R.L.**, según consta en acta de fs. 52, y cuadro comparativo de fs. 60 y 61.-

Que a fs. 63, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que por una cuestión de conveniencia, marca reconocida y garantía se debe adjudicar a la firma **BATERIAS EDNA, (ILUSIONES S.R.L.)**.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 65, 65 vuelta y 66, en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentada, como así también de acuerdo al Informe Técnico de fs. 63, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BATERIAS EDNA, (ILUSIONES S.R.L.)**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio de cotización, y asimismo atento a la necesidad de contar con el material requerido, resultando ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Baterías" solicitado por la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en las Notas de Pedidos N° 1128 y 390/13, con un presupuesto oficial de \$ 4.945,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BATERIAS EDNA, (ILUSIONES S.R.L.), C.U.I.T. N° 30-70946132-6**, por el monto total de \$ 4.650,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 15 de Agosto de 2013

REF.: Expte. N° 41692-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 987/2013.-

RESOLUCIÓN N° 651/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1799/2013 emitida por Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 440 (Cuatrocientos Cuarenta) Servicios de Almuerzo Diario" destinado al personal de la Sub-Secretaría de Gestión Técnica y de la Dirección General de Monitoreo y Logística que cumplen funciones en horario continuo y cuya nómina se adjunta a fs. 01;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.960,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 31/07/2013, a horas 12.00, cursándose invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentó la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.-, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 13;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 20, la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual informa que la única firma cotizante se ajusta a las necesidades requeridas

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizada el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.-** por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 440 (Cuatrocientos Cuarenta) Servicios de Almuerzo Diario" solicitado por Jefatura de Gabinete mediante la Nota de Pedido N° 1799/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.960,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.- CUIT N° 30-71052811-6**, por el monto de \$ 14.960,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 15 de Agosto de 2013

**REF.: Expte. N° 38268-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 833/2013.-
RESOLUCIÓN N° 657/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1614/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Marketing y Promoción Turística y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Un Stand Inflable Promocional" con las características expuestas en el Formulario de Cotización, el cual será destinado a la promoción institucional que organice y/o auspicie la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.950,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 05/07/2013, a horas 10.30, se presentaron las firmas LONERA –NESTOR A. MAROZZI S.A. y ASUNTA de Guaymás Adriana, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 14 y obrando cuadro comparativo a fs. 19;

Que a fs. 21 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que tomó contacto con la Sra. Guaymás Adriana y que su única actividad es el alquiler de gacebos inflables con juegos para chicos, por lo que queda fuera de toda posibilidad de ser considerada su oferta, sugiriendo la contratación de la firma LONERA –NESTOR A. MAROZZI S.A. por ser el único fabricante en plaza del rubro sobre el cual versa la presente contratación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable desestimar la oferta presentada por la firma **ASUNTA de Guaymás Adriana** por inadmisibilidad de oferta, cotizando por el servicio de alquiler, toda vez

que lo requerido fuera "Adquisición de Stand Inflable"; y adjudicar la contratación de referencia a la firma **LONERA –NESTOR A. MAROZZI S.A.** por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Un Stand Inflable Promocional" solicitado por la Sub-Secretaría de Marketing y Promoción Turística mediante la Nota de Pedido N° 1614/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.950,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Desestimar la cotización presentada por la firma ASUNTA de Guaymás Adriana por inadmisibilidad de oferta.-

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LONERA –NESTOR A. MAROZZI S.A. CUIT N° 30-644471897-9**, por el monto de \$ 14.950,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 15 de Agosto de 2013

**REF.: Expte. N° 42716-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1036/2013.-
RESOLUCIÓN N° 658/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1816/2013 emitida por la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 468 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho) Servicios de Almuerzo Diario" destinado al personal perteneciente de la oficina requirente que cumple horario continuo, efectuando la pavimentación con material asfáltico y hormigón en los distintos sectores de la Ciudad de Salta y cuya nómina se adjunta a fs. 11;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.976,00;**

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 12/08/2013, a horas 10.30, se presentaron las firmas **BALOGH –CHEVI S.R.L.-**, superando el monto total autorizado y el tope establecido por ley para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa (\$15.000,00), y **RESTAURANT LA ROSADITA** de Julio O. Aquino, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 17 y obrando cuadro comparativo a fs. 23;

Que a fs. 25 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual sugiere la contratación de la firma **LA ROSADITA** de Julio O. Aquino teniendo en cuenta que la misma resulta la más conveniente para brindar el servicio;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** por menor cotización, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 468 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho) Servicios de Almuerzo Diario" solicitado por la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas mediante la Nota de Pedido N° 1816/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino CUIT N° 20-08555622-4**, por el monto de \$ 14.976,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 16 de Agosto de 2013

**REF.: Expte. N° 48942-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1084/2013.-
RESOLUCIÓN N° 669/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1967/2013 emitida por la Dirección General de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Arbitraje de Básquet Femenino" con las características expuestas en el Formulario de Cotización, por un total de 70 (setenta) partidos para las categorías: más de 30, más de 40, más de 45, más de

50 y más de 55 años, en el Torneo Maxi Básquet Femenino, dentro de los Juegos Deportivos de la Ciudad de Salta, JUCISA 2.013, el cual dará inicio el día 17 de Agosto del corriente año;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 8.400,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 16/08/2013, a horas 12.15, se presentó ENRIQUE RUIZ VAZQUEZ, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 20 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que ENRIQUE RUIZ VAZQUEZ se ajusta en calidad y precio a lo requerido por la misma;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 22 y 22 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **ENRIQUE RUIZ VAZQUEZ**, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del monto autorizado y en especial consideración a la urgente necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Arbitraje de Básquet Femenino" solicitado por la Dirección General de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social mediante la Nota de Pedido N° 1967/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **ENRIQUE RUIZ VAZQUEZ CUIT N° 20-20232199-3**, por el monto de \$ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 20 de Agosto de 2013

**REF.: Expte. N° 29136-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 714/13 – 3° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 670/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1271/2013, emitida por la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de dos (2) cámaras fotográficas digitales", lo cual resulta indispensable para realizar relevamientos de los carteles y letreros existentes en el Municipio, tarea a cargo de la Dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie vuelta de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$2.398,00**;

Que a fs. 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiendo resultado Desierto por falta de oferentes los dos primeros llamados a la apertura de sobres de la convocatoria de referencia, se dispone convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores, mediante Resolución N° 506/13 a fs. 22;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado a la convocatoria de referencia para el día 25/07/13, a horas 11:30, y habiéndose cursado invitaciones a 7 (siete) firmas del medio, el mismo resultó Desierto por falta de oferentes. Por lo que surge la conveniencia de dejar sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs.09.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados, en caso de persistir la necesidad de contar con los bienes requeridos o bien proceda adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 20 de Agosto de 2013

REF.: Expte. N° 39679-SG-2013.-
 C. DIRECTA N° 981/2013.-
 RESOLUCIÓN N° 671/13

VISTO

La nota de pedido N° 1697/2013 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento, de 19 relojes de control de Personal para las distintas dependencias municipales, por el término de 6 (seis) meses;

Que a fs. 7 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013 ;

Que a fs. 8 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: a 15 días Fact. Conf. ;

Que a fs. 9 y 9 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 9 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 14.820,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 10 ;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 01/08/13 a horas 12:00, se presentaron las firmas **INFO-CONTROL DE PERSONAS y TALLERES UNIVERSAL de M. GENOVESE** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.17 ;

Que advirtiendo esta Dirección que, en relación al objeto de la presente Contratación, y atento sugerencias planteadas por los oferentes en el acto de apertura, no se encuentran debidamente determinadas las especificaciones que hacen al servicio requerido (vgr.: tipo de relojes - mecánicos o digitales;-inclusión de repuestos a cargo del adjudicatario; ubicación de los mismos, a los fines de realizar los interesados una inspección ocular sobre el estado en que se encuentran previo a la emisión de sus respectivas ofertas) ;

Que en virtud de ello surge la conveniencia de declarar **FRACASADO** el Primer Llamado a la presente contratación por insuficiente descripción del objeto y convocar un Segundo Llamado, previa devolución de las presentes actuaciones a la Dirección Gral. de Mantenimientos Generales, a los fines que sirva detallar las especificaciones referidas Ut- Supra.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
 RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar FRACASADO el 1º llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º: REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección Gral.de Mantenimiento y Servicios Generales, a los fines de ampliar especificaciones sobre el objeto de la presente Contratación.-

Artículo 3º: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del primero, con las especificaciones indicadas por la dependencia requirente.-

Artículo 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

*****_

Salta, 20 de Agosto de 2013

REF.: Expte. N° 37318-SG-2013
 C. DIRECTA N° 870/13 – 2º Llamado.-
 RESOLUCIÓN N° 672/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1506/13, solicitado por la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Pedido corresponde a la "Adquisición de 60 (Sesenta) Cartuchos de Tinta" con destino a la Dependencia mencionada ut-supra;

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 07, 08, 10 y 10 vuelta,), se cursaron invitaciones a 04 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2º llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 02 de Agosto del corriente año, a horas 11:15, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 18.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
 RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un Tercer (3º) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

*****_

Salta, 20 de Agosto de 2013

REF.: Expte. N° 46686-JG-2012.-
 C. DIRECTA N° 855/2013.-
 RESOLUCIÓN N° 673/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1503/2013 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios y Servicio de Programación y Montaje de la Planta Transmisora del Cerro 20 de Febrero";

Que a fs. 25 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 27 y 27 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 27 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 8.700,00**;

Que a fs. 28 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 28;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 12/07/2013, a horas 11.30, cursándose invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, se presentó la firma MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 31;

Que a fs. 38 la Dirección General de Estudios Técnicos dependiente de la Sub-Secretaría de Ingeniería de tránsito y Seguridad Vial informa que la única firma cotizante cumple con las exigencias solicitadas en relación a las especificaciones técnicas requeridas en las presentes actuaciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 41 y 41 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.** por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios y Servicio de Programación y Montaje de la Planta Transmisora del Cerro 20 de Febrero" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante la Nota de Pedido N° 1503/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.700,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L. CUIT N° 30-71126603-4**, por el monto de \$ 5.008,00 (Pesos Cinco Mil Ocho con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 20 de Agosto de 2013

**REF.: Expte. N° 35570-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 856/2013.-
RESOLUCIÓN N° 674/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1529/2013 emitida por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por un Servicio de Cobertura de Seguro Integral" destinado a los Centros Integradores Comunitarios de B° Asunción, Solidaridad, Santa Cecilia, Constitución, Unión y Edificio de calle Juramento N° 465, según las especificaciones expuestas en el Formulario de Cotización;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 1.620,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 16/07/2013, a horas 11.00, se presentaron las firmas PROVINCIA SEGUROS S.A. y SANCOR SEGUROS, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 16 y obrando cuadro comparativo a fs. 26;

Que habiéndose requerido a la dependencia originante la emisión de Informe Técnico, ésta solicita se deje sin efecto el trámite iniciado en el expediente de referencia, fundando su solicitud a que a la fecha se encuentra cubierto el servicio de seguro requerido mediante fondo resto y por el término de un año, atento a la premura de contar con el servicio;

Que teniendo en consideración lo vertido en el párrafo anterior y careciendo de objeto la presente contratación, resulta razonable DEJAR SIN EFECTO la misma, solicitando la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Contratación Directa de referencia por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar a las firmas PROVINCIA SEGUROS S.A. y SANCOR SEGUROS lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 21 de Agosto de 2013

REF.: Expte. N° 3773-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 697/13 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 675/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 211/2013 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 120 (ciento veinte) Recargas de Cartuchos para impresoras varias", destinados a la dependencia solicitante;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.650,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... **se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado dos llamados consecutivos a presentar oferta en la presente contratación, los mismos resultaron fracasados por inconveniencia de las ofertas presentadas, según constan en Resoluciones N° 440/13 y 514/13 de fs. 17 y 24 respectivamente;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 30/07/13, a horas 11:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 firmas del medio, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que a fs. 33 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales del cual surge que la propuesta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** se ajusta a las necesidades técnicas requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 35 y 35 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, estar dentro del presupuesto oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 120 (ciento veinte) Recargas de Cartuchos para impresoras varias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 211/2013, con un presupuesto oficial de \$ 14.650,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 14.650,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

*****_

Salta, 21 de Agosto de 2013

REF.: Expte. N° 37307-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1035/2013.-

RESOLUCIÓN N° 676/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1542/2013 emitida por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Sub-Secretaría de ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Reparación del Vehículo Oficial Chevrolet Corsa, Dominio GRL-600" perteneciente a la dependencia originante;

Que a fs. 12 y 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 05 y 17 obran las correspondientes Orden de Servicio y Ficha Técnica del vehículo referido;

Que a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 18 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 10.457,00**;

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 19;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 13/08/2013, a horas 12.30, se presentó **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 23;

Que teniendo en consideración que la única firma cotizante supera el presupuesto total autorizado en un 20.67%, resulta razonable declarar FRACASADO el 1° llamado a la presente Contratación Directa y convocar uno nuevo con idénticas bases y condiciones.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 1° Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 2° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta 21 de Agosto de 2013

REF.: Expte. N° 26763-SV-2013

C. DIRECTA N° 977/13.-

RESOLUCIÓN N° 677/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1619/13, solicitado por la Dirección de Servicios, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Un Grupo Electrónico Portátil" el cual es imprescindible, para advertir y señalar los puntos de control vehicular, especialmente en horarios nocturnos, los cuales realiza la dependencia arriba citada.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 11, 12, 13 y 13 vuelta), se cursaron invitaciones a 06 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 01 de Agosto del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 17.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo (2°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 21 de Agosto de 2013

RESOLUCIÓN N° 678/13

REF.: Expte. N° 45084-SG-2013

C. DIRECTA N° 996/13 2° Llamado

VISTO

La Nota de Pedidos N° 1927/2013, mediante la cual la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis, solicita la adquisición de 08 (ocho) Bicicletas que serán entregadas en los festejos por el "Día del Niño" a llevarse a cabo en esa zona, cuyo monto total autorizado

asciende a la suma de \$7.152,00 (Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta y dos con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio (fs.7) y su aprobación por las áreas competentes (fs. 8 / 9) se cursaron invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 2° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09 de Agosto, a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 17.

Que habiéndose convocado dos Llamados consecutivos a presentar ofertas a la presente Contratación, y habiendo la Dependencia requirente informado verbalmente a esta Dirección que el evento para el cual fueran requeridos los rodados ya se llevó a cabo, surge la conveniencia de **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos expuestos Ut supra.

Artículo 2°: REMITIR las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Contaduría General a los fines de desafectar la imputación presupuestaria asignada a fs. 7.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 21 de Agosto de 2013

REF.: Expte. N° 40616-SG-2013

C. DIRECTA N° 966/13.-

RESOLUCIÓN N° 679/13

VISTO

La Nota de pedido N° 1750/2013 solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de Cuatrocientos Cuarenta (440) Servicios de Almuerzos diarios con destino al personal que presta funciones en horario corrido en la mencionada Secretaría y cuya nómina corre agregada a fs. 01 ;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: "Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 09 y 09 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 09 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.960,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta con 00/100);

Que a fs.10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince

Mil)", criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 29/07/2013 a horas 10:30, se presentaron las firmas **BALOGH-CHEVI S.R.L** y **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 13, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 20 y 21;

Que a fs. 23 rola Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Ingresos Públicos en el cual indica que la firma **BALOGH-CHEVI S.R.L** es la única que se ajusta a las necesidades requeridas destacando la calidad, variedad del servicio prestado como también el estricto cumplimiento y responsabilidad en el horario de entrega de las bandejas, señalando que cuentan con sus servicios desde hace dos años aproximadamente y que lo cotizado por la citada firma se encuentra dentro del presupuesto Oficial Autorizado;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Decreto 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut. Supra., se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial a la Firma **BALOGH- CHEVI S.R.L.**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de Cuatrocientos Cuarenta (440) " Servicios de Almuerzos diarios" solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda mediante la Nota de Pedido N° 1750/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$ 14.960,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Sesenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la Firma **BALOGH-CHEVI S.R.L** CUIT : 30-71052811-6 por el monto de \$ 14.960,00 (Catorce Mil Novecientos Sesenta con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 21 de Agosto 2013

**REF.: Expte. N° 38788-SG-2013
C. DIRECTA N° 863/13.-
RESOLUCIÓN N° 680/13**

VISTO

La Nota de pedido N° 1738/2013 solicitada por la Dirección de la Casa Histórica de Finca Castañares dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del servicio de Doscientos sesenta y cuatro (264) almuerzos diarios con destino al personal que cumple tareas en horario extensivo, perteneciente a la mencionada Dirección, con una duración del servicio de 3 (tres) meses aproximadamente ;

Que a fs.16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs.17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 18 y 18 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 18 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.570,00 (pesos nueve mil quinientos setenta con 00/100);**

Que a fs.19 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs.19;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la presente Contratación para el día 12/07/2013 a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio se presentaron las firmas **BALOGH-CHEVI S.R.L** y **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 22, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 28 y 29 ;

Que a fs. 33 rola Informe Técnico emitido por la Dirección de la Casa Histórica Finca Castañares en el cual indica que las ofertas presentadas por ambas firmas se ajustan a las necesidades requeridas, sugiriendo optar por la cotización de menor precio;

Que la Dirección de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$66,00 (Pesos Sesenta y Seis con 00/100) ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$ 9.636,00 (Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100), monto que equivale a un incremento del 0,69% en relación al presupuesto Oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 38 de la Dirección de Presupuesto, fs. 39 de la Subsecretaría de Finanzas y fs. 40 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 35 y 35 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Decreto 931/96 ,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut. Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio de cotización y encontrarse dentro del presupuesto oficial ampliado a la Firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del Servicio de Doscientos Sesenta y cuatro (264) Almuerzos diarios con destino al personal de la Casa Histórica de Finca Castañares, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante la Nota de Pedido N° 1738/13 con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de \$ 9.636,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100).-

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la Firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** CUIT : 20-08555622-4 por el monto de \$ 9.636,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 21 de Agosto de 2013

REF.: Expte. N° 16152-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 843/13 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 682/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 713/2013, mediante la cual la Dirección General de Tesorería, solicita la "ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) MÁQUINAS REGISTRADORAS DESTINADAS A USO DE LA MISMA", ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 37.740,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 105 obra Resolución N° 584/13 de la Dirección de Contrataciones, en la que se declara Desierto el Primer Llamado a la presente contratación y se dispone se convoque un Segundo llamado para la misma, con las mismas bases y condiciones del primer llamado;

Que habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16/08/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 134.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Segundo Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS REGISTRADORAS DESTINADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Tercer Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 15 de Agosto de 2013.-

RESOLUCION GENERAL N° 020/2013

Visto la Resolución General N°001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; y

Considerando:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13254 – texto ordenado del nombrado Código;-

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR a partir del 01/09/2013 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General N° 001/2002 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO 1

ARTICULO 2°.- TOME conocimiento DIRECCION DE OPERATIVA Y FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada.-

ARTICULO 3°.-COMUNÍQUESE, Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

CALERMO

VER ANEXO

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 155

REFERENCIA: Expediente N° 044.022-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARGARITA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 6.344.031, solicita el pago de Compensación por Tareas Inseguras reconocido mediante el Decreto N° 0863/95, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se reconoce la liquidación y pago del Adicional "C" en concepto de Compensación por Tareas Inseguras para el personal dependiente del Departamento Legajos que se detalla y entre los cuales se encuentra la **Sra. Rodríguez**;

QUE la nombrada prestó servicios efectivos en este Municipio y mediante Decreto N° 1238/03 se le acepta su renuncia por haberse acogido a la jubilación ordinaria, a partir del 01.09.03;

QUE a f. 15 el Director de Contabilidad informa que en esa dependencia no existen registros de pago y/o compensación de tributos municipales con la deuda que fuera reconocida por Decreto N° 0863/95 y que tampoco se hallan registros de saldos por el crédito reclamado;

QUE a fs. 57/59 toma intervención Procuración General y emite Dictamen N° 043/12 expresando que examinadas las presentes actuaciones se considera que la cuestión a analizar se centra en establecer si la deuda reclamada resulta exigible al Municipio y en tal sentido resulta que la misma se encontraría alcanzada por los efectos de la prescripción liberatoria a favor de la Comuna, tanto por aplicación

de los Arts. 3989 y 4027 inc.3 del CC, como así también si se aplicara a la cuestión los Arts. 4036 y 4023 del CC;

QUE a fs. 70/73 obra Dictamen de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda del cual surge que de las constancias, dictámenes e informes habidos en autos, corresponde no hacer lugar a lo reclamado por la Sra. Margarita Rodríguez en cuanto se encuentra extinguida la acción emergente producida por la inacción de su titular durante el lapso señalado por la ley;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARGARITA RODRÍGUEZ**, DNI. N° 6.344.031, en cuanto al pago de Compensación por Tareas Inseguras reconocido mediante el Decreto N° 0863/95, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 156

REFERENCIA: Expediente N° 017.336-JG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual de fs. 28/29, el **Sr. JOSÉ ORLANDO AGUDO**, DNI N° 17.042.926, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0491/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE cabe destacar, que al no existir manifestación expresa de recurrir por parte del nombrado, para integrar su voluntad, debe aplicarse el Principio de Informalidad a favor del administrado, que regula la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en virtud del cual puede ser excusada la inobservancia de los requisitos formales establecidos, cuando ellos no sean fundamentales;

QUE en su Artículo 144 dispone: *"...tendrá especialmente aplicación: 1º En lo referente a la calificación técnica de los recursos, a cuyo respecto la equivocación del recurrente en cuanto a la especie de recurso que ha debido interponer deberá ser salvada por la Administración, dándole el carácter que legalmente corresponda; 2º En lo que hace a la interpretación de la voluntad del recurrente cuando su presentación no contenga la expresa manifestación de voluntad de recurrir, pero pueda no obstante inferirse del escrito su intención de así hacerlo..."*

QUE así mismo, el Artículo 177 regula expresamente el Recurso de Reconsideración, el cual expresa: **"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10)**

días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE a fs. 46/47 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 4175/13 del cual surge que habiéndose notificado al **Sr. Agudo** de la Resolución N° 0491/12 en fecha 22.10.12 mediante cédula de notificación N° 0595/12 y habiendo interpuesto recurso de Reconsideración en fecha 23.11.12, el mismo fue presentado **extemporáneamente** resultando inadmisibles dicho recurso y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el nombrado a fs. 28/29;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. JOSÉ ORLANDO AGUDO**, DNI N° 17.042.926, en contra de la Resolución N° 0491/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en el **Artículo 177** de la **Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N°5348/78**.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 157

REFERENCIA: Expediente N° 042.010-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 17/18, el **Sr. LIDORO FAUSTO CUELLAR**, DNI N° 12.712.941, presenta Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 0004/13 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria, dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y habiendo presentado el mismo en legal tiempo y forma corresponde realizar el análisis del contenido;

QUE el nombrado fundamenta su pedido, conforme al padecimiento de un ACV, cuyas secuelas le impiden la realización de determinados trámites;

QUE por ello, se inscribe el nacimiento de la menor en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, sólo con el apellido materno, reconociéndola el **Sr. Cuellar** en fecha 05.07.12, es decir una vez transcurridos los nueve meses del nacimiento;

QUE esta circunstancia motiva el rechazo de la Bonificación por Nacimiento de Hijo, resuelto oportunamente por Dictamen N° 3939/12 de la Dirección de Personal;

QUE además, manifiesta que dicha bonificación, constituye un beneficio para la infancia y que no hubo negligencia de su parte en solicitarla, sino impedimentos físicos producto de su enfermedad;

QUE interpuesto el recurso, la Dirección de Personal solicita informe al Departamento Registro y Control de Legajos, respecto al usufructo de la Licencia por Largo Tratamiento por parte del agente, que prevé el Artículo 119 del Convenio Colectivo de Trabajo, el cual rola a fs. 21 vta., comunicando que el **Sr. Cuellar** usufructuó Licencia por Enfermedad en el período comprendido entre el 09.03.10 y el 26.09.10, registrándose el Alta el día 27.09.10;

QUE por esta razón, permite presumir que a la fecha del nacimiento de su hija, esto es, el 16.10.11, no se encontraba impedido para realizar la inscripción en el Registro y posteriormente, presentar, en debido tiempo la solicitud de la bonificación que reclama;

QUE a fs. 22/23 obra Dictamen N° 4216/13 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es que corresponde al tratarse de un acto anulable ratificar el Dictamen N° 3939/12 de fs. 10/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. LIDORO FAUSTO CUELLAR**, DNI N° 12.712.941, en contra de la Resolución N° 0004/13, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 158

REFERENCIA: Expediente N° 003.860-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARINA CALDERON GUTIÉRREZ**, DNI N° 93.043.825, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Resolución establece: *"ADMITIR las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del*

personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, que se menciona en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, por cuanto se cumplieron con todos los requisitos establecidos";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE así mismo, el Artículo 177 regula expresamente el Recurso de Reconsideración, el cual expresa: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal se notificó a todos los agentes municipales incluidos en la misma y tratándose de **Sra. Calderón Gutiérrez** agente no incluida en dicha Resolución por no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo 3º del Decreto N° 1151/10, correspondiente a la antigüedad requerida, la agente queda notificada desde la publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial Municipal;

QUE en fecha 31.05.12 se publica la Resolución N° 0075/12 en el Boletín y la **Sra. Calderón Gutiérrez** interpone Recurso de Reconsideración en contra de la misma, en fecha 18.01.13;

QUE asimismo, el Artículo 2º del Código Civil Argentino expresa: *"Las Leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no se designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial."*

QUE a fs. 04 la Dirección General de Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 4389/13 del cual surge habiendo interpuesto recurso de Reconsideración en fecha 18.01.13, el mismo fue presentado **extemporáneamente** resultando inadmisibles dicho recurso y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la nombrada a fs. 01;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALT
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MARINA CALDERON GUTIÉRREZ**, DNI N° 93.043.825, en contra de la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

*****_

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 159

REFERENCIA: Expediente N° 003.864-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA DEL MILAGRO COCA**, DNI N° 17.791.745, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Resolución establece: *"ADMITIR las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, que se menciona en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, por cuanto se cumplieron con todos los requisitos establecidos";*

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE así mismo, el Artículo 177 regula expresamente el Recurso de Reconsideración, el cual expresa: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal se notificó a todos los agentes municipales incluidos en la misma y tratándose de **Sra. Coca** una agente no incluida en dicha Resolución por no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto N° 1151/10, correspondiente a la antigüedad requerida, la agente queda notificada desde la publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial Municipal;

QUE en fecha 31.05.12 se publica la Resolución N° 0075/12 en el Boletín y la **Sra. Guanca** interpone Recurso de Reconsideración en contra de la misma, en fecha 17.01.13;

QUE asimismo, el Artículo 2° del Código Civil Argentino expresa: *"Las Leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no se designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial."*

QUE a fs. 04 la Dirección General de Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 4311/13 del cual surge habiendo interpuesto recurso de Reconsideración en fecha 17.01.13, el mismo fue presentado **extemporáneamente** resultando inadmisibles dicho recurso y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la nombrada a fs. 01;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MARÍA DEL MILAGRO COCA**, DNI N° 17.791.745, en contra de la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 160

REFERENCIA: Nota SIGA N° 612/2013.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual la **Sra. NORA INÉS GUANCA**, DNI N° 16.000.681, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Resolución establece: *"ADMITIR las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, que se menciona en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, por cuanto se cumplieron con todos los requisitos establecidos";*

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE así mismo, el Artículo 177 regula expresamente el Recurso de Reconsideración, el cual expresa: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal se notificó a todos los agentes municipales incluidos en la misma y tratándose de **Sra. Guanca** de una agente no incluida en dicha Resolución por no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto N° 1151/10, correspondiente a la antigüedad requerida, la agente queda notificada desde la publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial Municipal;

QUE en fecha 31.05.12 se publica la Resolución N° 0075/12 en el Boletín y la **Sra. Guanca** interpone Recurso de Reconsideración en contra de la misma, en fecha 17.01.13;

QUE asimismo, el Artículo 2° del Código Civil Argentino expresa: *"Las Leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no se designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial."*

QUE a fs. 04 la Dirección General de Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 4310/13 del cual surge habiendo interpuesto recurso de Reconsideración en fecha 17.01.13, el mismo fue presentado **extemporáneamente** resultando inadmisibles dicho recurso y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el nombrado a fs. 01;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. NORA INÉS GUANCA**, DNI N° 16.000.681, en contra de la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 161

REFERENCIA: Expediente N° 003.733-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALCIRA NOEMÍ RODRÍGUEZ**, DNI N° 25.727.050, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Resolución establece: *"ADMITIR las solicitudes de Inscripción al Procedimiento para el Ingreso a la Planta Permanente del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, que se menciona en el Anexo, que forma parte integrante de la presente, por cuanto se cumplieron con todos los requisitos establecidos";*

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE así mismo, el Artículo 177 regula expresamente el Recurso de Reconsideración, el cual expresa: *"El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";*

QUE la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal se notificó a todos los agentes municipales incluidos en la misma y tratándose de **Sra. Rodríguez** agente no incluida en dicha Resolución por no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo 3º del Decreto N° 1151/10, correspondiente a la antigüedad requerida, la agente queda notificada desde la publicación de la mencionada Resolución en el Boletín Oficial Municipal;

QUE en fecha 31.05.12 se publica la Resolución N° 0075/12 en el Boletín y la **Sra. Rodríguez** interpone Recurso de Reconsideración en contra de la misma, en fecha 17.01.13;

QUE asimismo, el Artículo 2º del Código Civil Argentino expresa: *"Las Leyes no son obligatorias sino después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no se designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial."*

QUE a fs. 07 la Dirección General de Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 4388/13 del cual surge habiendo interpuesto recurso de Reconsideración en fecha 17.01.13, el mismo fue presentado **extemporáneamente** resultando inadmisibile dicho recurso y de acuerdo a la normativa vigente se debe rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la nombrada a fs. 01;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. ALCIRA NOEMÍ RODRÍGUEZ**, DNI N° 25.727.050, en contra de la Resolución N° 0075/12 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Mantenimientos y Servicios Generales y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 162

REFERENCIA: Expediente N° 026.214-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ERNESTINA JOSEFA ARMATA**, DNI. N° 11.080.323, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones, en fecha 02.05.13, informa que la agente **Armata**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, reúne los requisitos exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: *"Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma."* y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1º dice: *"Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";*

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: *"Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran*

QUE a f. 02 el Director de Jubilaciones, en fecha 07.06.13, informa que la agente **Vargas de Anna**, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, reúne los requisitos exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4487/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita, habiendo manifestado su voluntad al momento de ser intimada para iniciar su trámite Jubilatorio como lo determina la norma aplicable;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ALICIA DEL VALLE VARGAS de ANNA**, DNI. N° 10.493.227, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 165

REFERENCIA: Expedientes N°s. 011.123-SG-2013, 043.731-SG-2011 y 057.773-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el **Sr. JUAN JOSÉ ZURITA**, DNI N° 8.174.485, solicita la liquidación y pago de los haberes pendientes, en calidad de hermano, del fallecido agente de planta permanente Sr. JORGE LUIS ZURITA, LE N° 8.182.094, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Acta de Defunción expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta, en la cual se consigna que el **Sr. Zurita** falleció el 18.01.13, a horas 16:00;

QUE a fs. 16 obra informe efectuado por la Jefa del Departamento Registro y Control de Licencias comunicando los haberes que quedaron pendientes de pago a favor del citado agente;

QUE para resolver lo peticionado en el presente, se debe tener en cuenta lo establecido por el Decreto N° 0182/02 modificado por el Decreto N° 0348/04, el cual se dictó teniendo en cuenta las urgentes necesidades económicas que afectan a los derecho-habientes del agente fallecido y la consecuente demora y onerosidad que conlleva el inicio de un proceso sucesorio cuando los montos liquidados pendientes de percepción son muy exiguos;

QUE el Artículo 1° de la citada normativa establece: "EL PAGO de los haberes pendientes devengados a favor de los agentes de la Administración Municipal que hayan fallecido, cuando no se hubiere iniciado el pertinente juicio sucesorio, se hará efectivo a los derechos-habientes que menciona el Artículo 2° del presente, previa justificación de: a) el fallecimiento y el vínculo entre el causante y el / los beneficiarios; b) identidad del / los solicitantes";

QUE, asimismo, debe tenerse presente lo señalado en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el cual señala lo siguiente: "SOLO TENDRAN derecho a percibir los haberes pendientes, por el procedimiento establecido en el presente Decreto y en el siguiente orden de prelación excluyente; a) el cónyuge supérstite, por sí e hijos menores bajo su patria potestad, conjuntamente con los hijos mayores de edad; b) a falta de hijos o descendientes, los padres en concurrencia con el cónyuge, cuando existieren hijos menores del agente municipal fallecido, que no le sean del cónyuge supérstite, no se hará efectivo el pago sin la conformidad expresa del padre o tutor de los mismos";

QUE en la enumeración que realiza el Decreto N° 0182/02, no se encuentra incluido el hermano como autorizado para percibir los haberes devengados a favor del causante, no se encuentra en el marco de la normativa vigente, teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 18 por el solicitante, el que expresa que los únicos herederos del mismo son sus padres los cuales se encuentran fallecidos;

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 4302/13 de la Dirección General de Asesoría Jurídica del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el **Sr. Juan José Zurita**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por el Sr. **JUAN JOSÉ ZURITA**, DNI N° 8.174.485, en relación a que se le abonen los haberes pendientes del ex agente de la Comuna, Sr. **JORGE LUIS ZURITA**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Control Comercial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 166

REFERENCIA: Expediente N° 026.427-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVERA DELGADILLO**, DNI. N° 25.410.758, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11, modificado por el Decreto N° 0324/12 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa, en la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a f. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **UMA VICTORIA LÓPEZ CERVERA**, hija de la **Sra. Cervera Delgadillo**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **08.01.13**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "*Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.*";

QUE a f. 06 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Cervera Delgadillo** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 28.12.12 hasta el 27.03.13;

QUE a f. 09 obra Dictamen N° 4480/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 23.04.13 hasta el 08.01.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por **Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVERA DELGADILLO**, DNI. N° 25.410.758, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0121/11, modificado por el Decreto N° 0324/12 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 23.04.13 hasta el 08.01.14*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 167

REFERENCIA: Expediente N° 020.775-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MIRTA ELIZABETH CONDORÍ**, DNI. N° 28.261.641, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, a partir del 27.03.13, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0275/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0185/12 y 0106/13, hasta el 31.12.13, para cumplir las funciones de Auxiliar administrativa en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **SEGUNDO IGNACIO VELASQUEZ**, hijo de la **Sra. Condorí**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **24.01.13**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "*Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya*

sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.”;

QUE a fs. 03 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la Agente **Condorí** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 06.12.12 hasta el 05.03.13;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4337/13 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso Planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de solicitud, es decir desde el 27.03.13 hasta el 24.01.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MIRTA ELIZABETH CONDORÍ**, DNI. N° 28.261.641, contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0275/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0185/12 y 0106/13, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 27.03.13 hasta el 24.01.14*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Habilitaciones y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 168

REFERENCIA: Nota SIGA N° 1999/2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA VIVIANA DEL MILAGRO ELALL**, DNI. N° 32.543.421, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, a partir del 25.02.13, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0185/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 06 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **IGNACIO BENJAMÍN FERRO ELALL**, hijo de la **Sra. Elall**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **17.11.12**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo,

desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: “*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*”;

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: “*Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.*”;

QUE a fs. 08 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la Agente **Elall** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 02.11.12 hasta el 30.01.13;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 4336/13 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso Planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado, es decir desde el 25.02.13 hasta el 17.11.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA VIVIANA DEL MILAGRO ELALL**, DNI. N° 32.543.421, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0185/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13 hasta el 31.12.13, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 25.02.13 hasta 17.03.13*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administrativo Tributario y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 169

REFERENCIA: Expediente N° 025.940-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. DORIS ALEJANDRA MARIBEL GUANCA VÁZQUEZ**, DNI. N° 30.635.975, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor MARINA ISABEL GUANCA VÁZQUEZ, hija de la **Sra. Guanca Vázquez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **11.02.13**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) **Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.** c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.";

QUE a fs. 03 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la Agente **Guanca Vázquez** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 07.01.13 hasta el 06.04.13;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4414/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 07.04.13 hasta el 11.02.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. DORIS ALEJANDRA MARIBEL GUANCA VÁZQUEZ**, DNI. N° 30.635.975, de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 07.04.13 hasta el 11.02.14**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Persona.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Asesoría Legal y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 170

REFERENCIA: Expediente N° 061.937-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. YESICA LORENA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 31.499.381, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0030/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a f. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor MAURA VICTORIA GUTIÉRREZ, hija de la **Sra. Gutiérrez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **10.07.12**;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a f. 04 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la Agente **Gutiérrez** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 18.06.12 hasta el 15.09.12;

QUE a f. 07 obra Dictamen N° 4477/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso Planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 05.10.12 hasta el 10.07.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. YESICA LORENA GUTIÉRREZ**, DNI. N° 31.499.381, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0030/12 - prorrogado por Decreto N° 0106/13, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 05.10.12 hasta el 10.07.13**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 171

REFERENCIA: Expediente N° 022.792-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Lic. en Adm. de Empresas Sra. CECILIA HEREDIA**, DNI. N° 30.598.249, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, en el cargo de Jefa (I) de Sección Sistema Urbano de Auditoría Tributaria de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

QUE por Decreto N° 0991/11, Anexo II, se designa a la **Lic. en Adm. de Empresas Sra. Heredia** en el cargo de Directora de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y en el Artículo 2° de dicha normativa se establece que la misma carece de estabilidad en el cargo designado y retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa en vigencia;

QUE a f. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **EMILIANO ISMAEL SEGURA HEREDIA**, hijo de la nombrada agente, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **19.12.12**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: *"Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año."*;

QUE a f. 05 in fine, la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la Agente **Lic. en Adm. de Empresas Sra. Heredia** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 17.12.12 hasta el 16.03.13;

QUE a f. 08 obra Dictamen N° 4466/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado

desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 08.04.13 hasta el 19.12.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Lic. en Adm. de Empresas Sra. CECILIA HEREDIA**, DNI. N° 30.598.249, Directora de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 08.04.13 hasta el 19.12.13*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 172

REFERENCIA: Expediente N° 013.425-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. EMILIA MAGDALENA JUÁREZ**, DNI. N° 32.313.536, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **SOL DELFINA ARZELÁN**, hija de la **Sra. Juárez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **20.12.12**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: *"Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de*

trabajo. **b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.** c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.º;

QUE a fs. 03 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la Agente **Juárez** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 30.11.12 hasta el 27.02.13;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4334/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso Planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 28.02.13 hasta el 20.12.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. EMILIA MAGDALENA JUÁREZ**, DNI. N° 32.313.536, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13 de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, a partir del 28.02.13 hasta el 20.12.13, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 173

REFERENCIA: Expediente N° 021.051-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA CECILIA NARVÁEZ**, DNI. N° 27.700.955, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria-Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a f. 04;

QUE a f. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **EMMA NAGY**, hija de la **Sra. Narváez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el 24.11.12;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del

período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE ahora bien, debemos analizar que en esta normativa se plantea una diferenciación entre personas que cumplen funciones en este Municipio con carácter de planta permanente y de planta política; inclusive se plantearía una diferencia por la sola situación de pertenecer a alguna repartición pública o una entidad de orden privada, como se desprende de la norma transcripta ut supra –Artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (hora materna);

QUE en la Ordenanza N° 10.098 existe una laguna jurídica respecto de la hora materna, pues la norma en cuestión no la prohíbe, pero tampoco la autoriza y no debemos olvidar que dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido";

QUE invocando principios Constitucionales de "Igualdad ante la Ley" y la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4494/12 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA CECILIA NARVÁEZ**, DNI. N° 27.700.955, designada en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, a partir del 25.03.13 hasta el 24.11.13, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 174

REFERENCIA: Expediente N° 025.291-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. JUANA LILIANA ORTÍZ**, DNI. N° 33.921.395, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa, en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a f. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor FACUNDO SANTIAGO LUNA ORTÍZ, hijo de la **Sra. Ortíz**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **15.01.13**;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a f. 03 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la Agente **Ortiz** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 12.12.12 hasta el 11.03.13;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4475/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 17.04.13 hasta el 15.01.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. JUANA LILIANA ORTÍZ**, DNI. N° 33.921.395, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 17.04.13 hasta el 15.01.14*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 175

REFERENCIA: Expediente N° 028.257-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA FERNANDA RAMÍREZ**, DNI. N° 28.543.504, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0104/11 prorrogado por Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a f. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor VICTORIA PALAVECINO RAMIREZ, hija de la **Sra. Ramírez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **01.03.13**;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE a f. 04 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la Agente **Ramírez** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 27.02.13 hasta el 27.05.13;

QUE a f. 07 obra Dictamen N° 4578/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 28.03.13 hasta el 01.03.14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA FERNANDA RAMÍREZ**, DNI. N° 28.543.504, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0104/11 prorrogado por Decreto N° 0106/13, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución*

en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 28.05.13 hasta el 01.03.14, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 176

REFERENCIA: Expediente N° 011.634-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANA NIEVE VANESA SALINAS**, DNI. N° 31.853.843, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0030/12 y prorrogado por Decreto N° 0081/13, hasta el 31.12.13, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor THIAGO JESÚS DÍAZ, hijo de la **Sra. Salinas**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **12.12.12**;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes. c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4249/13 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ANA NIEVE VANESA SALINAS**, DNI. N° 31.853.843, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0030/12 y prorrogado por Decreto N° 0081/13 hasta el 31.12.13, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la **disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir de su reintegro laboral y hasta que el menor cumpla un año de vida**, es decir el **12.12.13**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administrativo Tributario y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 177

REFERENCIA: Expediente N° 029.722-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. JANET CAROLINA VARELA**, DNI. N° 33.762.026, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0328/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa, en la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General;

QUE a f. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor DALMA NAOMI QUISPE, hija de la **Sra. Varela**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **12.12.12**;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a f. 04 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la Agente **Varela** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 12.11.12 hasta el 09.02.13;

QUE a f. 07 obra Dictamen N° 4481/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso Planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de su reintegro, es decir desde el 10.02.13 hasta el 12.12.13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. JANET CAROLINA VARELA**, DNI. N° 33.762.026, agente contratada bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0328/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, de la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, a partir del 10.02.13 hasta el 12.12.13, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 178

REFERENCIA: Expediente N° 075.973-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIANA SUSANA ALBORNÓZ**, DNI. N° 28.616.843, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13 según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 05;

QUE en fecha 14.12.12, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para Adultos Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4253/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 14.12.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARIANA SUSANA ALBORNÓZ**, DNI. N° 28.616.843, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 179

REFERENCIA: Expediente N° 058.876-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GONZALO ESTEBAN APAZA**, DNI. N° 29.337.669, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Planes y Programas Especiales de la Dirección de Sistemas de Información de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE el 04.10.12, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones- Modalidad Comercialización" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este

concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3964/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.10.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, para el agente de planta permanente **Sr. GONZALO ESTEBAN APAZA**, DNI. N° 29.337.669, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe (I) de Sección Planes y Programas Especiales de la Dirección de Sistemas de Información de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 180

REFERENCIA: Expediente N° 024.020-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN CARLOS ARMELLA**, DNI. N° 27.256.290, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), de la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 1147/10;

QUE el **11.04.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "Bachiller y Auxiliar de Turismo", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a f. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a f. 05 obra Dictamen N° 4434/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **11.04.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, al agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS ARMELLA**, DNI. N° 27.256.290, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 181

REFERENCIA: Expediente N° 069.612-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALBA ELIZABETH BARRIENTOS**, DNI. N° 32.546.615, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0532/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.13;

QUE en fecha **20.11.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE cabe aclarar, que hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C y a partir del **01.01.13** revista en el Nivel D, conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 4036/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.11.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. ALBA ELIZABETH BARRIENTOS**, DNI. N° 32.546.615, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. ALBA ELIZABETH BARRIENTOS**, DNI. N° 32.546.615, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 182

REFERENCIA: Expediente N° 022.488-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA LUCIANA BERNASKI**, DNI. N° 32.804.963, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 02, según Decreto N° 0543/11- prorrogado por los Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE el **05.04.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a f. 02;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **05.04.13** y hasta el **30.06.13**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel D y a partir del **01.07.13** en el Tramo Ejecución, Nivel 2, según la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 4362/13 de Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **05.04.13** y hasta el **30.06.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARÍA LUCIANA BERNASKI**, DNI. N° 32.804.963, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARÍA LUCIANA BERNASKI**, DNI. N° 32.804.963, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 183

REFERENCIA: Expediente N° 010.036-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. BENJAMÍN CÉSAR BORDÓN**, DNI. N° 13.318.123, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **19.02.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de *Bonificación por Título* dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La *bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4196/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **19.02.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. BENJAMÍN CÉSAR BORDÓN**, DNI. N° 13.318.123, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 184

REFERENCIA: Expediente N° 025.110-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA FERNANDA BOUHID**, DNI. N° 31.733.664, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 02, según Decreto N° 0380/11- prorrogado por Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE el **17.04.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a f. 02;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la *bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La *bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la*

que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **17.04.13** y hasta el **30.06.13**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel D y a partir del **01.07.13** en el Tramo Ejecución, Nivel 2, según la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 dispone: **"Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la Siguiete manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013."**;

QUE a f. 05 obra Dictamen N° 4432/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **17.04.13** y hasta el **30.06.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARÍA FERNANDA BOUHID**, DNI. N° 31.733.664, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARÍA FERNANDA BOUHID**, DNI. N° 31.733.664, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 185

REFERENCIA: Expediente N° 012.718-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LUÍS ÁNGEL CARRIZO**, DNI. N° 17.580.251, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D,

según Decreto N° 0185/12 - prorrogado por el Decreto N° 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en Coordinación General, dependiente de Intendencia, con vigencia hasta el 31.12.13, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 02/05;

QUE en fecha **28.02.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *"Bachiller"* con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obra a fs. 02/05;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: *"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"*;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4320/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **28.02.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, al agente contratado **Sr. LUÍS ÁNGEL CARRIZO**, DNI. N° 17.580.251, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de Coordinación General, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 186

REFERENCIA: Expediente N° 001.171-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. STELLA MARIS CARRIZO**, DNI. N° 25.571.761, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0166/12 y prorrogado por Decreto N° 0106/13, en la Sub Secretaría General, dependiente de Secretaría General, con vigencia hasta el 31.12.13;

QUE en fecha **07.01.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller y Auxiliar en Educación Física", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4252/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **07.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. STELLA MARIS CARRIZO**, DNI. N° 25.571.761, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría General, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 187

REFERENCIA: Expediente N° 026.519-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL DELGADO**, DNI. N° 23.118.797, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0882/10;

QUE el **23.04.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Humanidades" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4433/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **23.04.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL DELGADO**, DNI. N° 23.118.797, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 188

REFERENCIA: Expediente N° 001.786-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CAROLINA NATALIA FLORES**, DNI. N° 29.164.865, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0232/11 y prorrogado por Decretos N°s 0249/12 y 0106/13, en Jefatura de Gabinete, con vigencia hasta el 31.12.13;

QUE en fecha **09.01.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación en Actividades Prácticas*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4261/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **09.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CAROLINA NATALIA FLORES**, DNI. N° 29.164.865, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 189

REFERENCIA: Expediente N° 026.908-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DANIELA LUCRECIA MURATORE**, DNI. N° 29.337.064, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en la Dirección Evaluación de Riesgo Laborales de la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto 1147/10;

QUE el **24.04.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "*Bachiller Pedagógico*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología, que obra a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4435/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **24.04.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. DANIELA LUCRECIA MURATORE**, DNI. N° 32.347.487, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección Evaluación de Riesgo Laborales de la Dirección General de

Seguridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 0190

REFERENCIA: Expediente N° 075.856-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **WALTER FLAVIO ARIEL ONTIVEROS**, DNI. N° 26.131.066, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0264/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12 y 0106/13, en la Dirección de Inspección Comercial de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, con vigencia hasta el 31.12.13, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 07;

QUE en fecha **14.12.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil con Orientación en Computación" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE cabe aclarar, que hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C y a partir del **01.01.13** revista en el Nivel D, conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013";

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 4262/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.12.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, al agente contratado Sr. **WALTER FLAVIO ARIEL ONTIVEROS**, DNI. N° 26.131.066, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Inspección Comercial de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Inspecciones y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 0191

REFERENCIA: Expediente N° 002.407-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **YEMINA SOLEDAD PORTAL**, DNI. N° 28.887.824, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0225/11- prorrogado por Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Acción Social, según Memorandum 47/12 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, con vigencia hasta el 31.12.13 conforme Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE en fecha **11.01.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "para Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la

presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4314/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **11.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y su modificatorio el Decreto N° 555/11, a la agente contratada **Sra. YEMINA SOLEDAD PORTAL**, DNI. N° 28.887.824, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 0192

REFERENCIA: Expediente N° 025.057-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GLADIS LIENDRO SANTOS**, DNI. N° 12.640.664, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 02, según Decreto N° 0194/11- prorrogado por Decretos N°s 0029/12 y 0106/13, para cumplir funciones en la Dirección Escuela de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE el **17.04.13**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Plan Analítico de estudios correspondiente al Título "*Bachiller*", emitido por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la*

que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **17.04.13** y hasta el **30.06.13**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel D y a partir del **01.07.13** en el Tramo Ejecución, Nivel 2, según la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013 dispone: "**Establecer la eliminación del Tramo Transición el cual será escalonada y de la Siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013.**";

QUE a f. 06 obra Dictamen N° 4430/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **17.04.13** y hasta el **30.06.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. GLADIS LIENDRO SANTOS**, DNI. N° 12.640.664, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección Escuela de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. GLADIS LIENDRO SANTOS**, DNI. N° 12.640.664, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección Escuela de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 0193

REFERENCIA: Expediente N° 011.100-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA VALERIA RAMOS CHAILÁN**, DNI. N° 27.552.119, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), en la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la

Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **25.02.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4198/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **25.02.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA VALERIA RAMOS CHAILÁN**, DNI. N° 27.552.119, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 0194

REFERENCIA: Expediente N° 013.294-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA DEL MILAGRO TAIS**, DNI. N° 32.347.487, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012), en la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE en fecha **01.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 4234/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.03.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL MILAGRO TAIS**, DNI. N° 32.347.487, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 0195

REFERENCIA: Expediente N° 029.668-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CECILIA DANIELA URO D'ANTONIO**, DNI. N° 28.634.454, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0204/11 y prorrogado por los Decretos N° 0029/12 y 0106/13, en la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de la Secretaría de Acción Social, con vigencia hasta el 31.12.13;

QUE en fecha **22.05.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE cabe aclarar, que hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C y a partir del **01.01.13** revista en el Nivel D, conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; Se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3567/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **22.05.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CECILIA DANIELA URO D'ANTONIO**, DNI. N° 28.634.454, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. CECILIA DANIELA URO D'ANTONIO**, DNI. N° 28.634.454,

Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Coordinación y Logística, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 0196

REFERENCIA: Expediente N° 066.611-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. RITA VANESA VILLEGAS MARQUEZ**, DNI. N° 32.455.300, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), según Decreto N° 0320/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para desempeñar las funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE el **07.11.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Comunicación Arte y Diseño" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE cabe aclarar, que hasta el **31.12.12**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel C y a partir del **01.01.13** revista en el Nivel D, conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013 la cual dispone: "Establecer la eliminación del Tramo Transición en cual será escalafonado y de la siguiente manera: Se elimina el Tramo C a partir del 01/01/2013; se elimina el Tramo D a partir del 01/07/2013";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4034/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por

cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **07.11.12** y hasta el **31.12.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. RITA VANESA VILLEGAS MARQUEZ**, DNI. N° 32.455.300, Agrupamiento General, Tramo Transición Nivel C, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER**, a partir de fecha **01.01.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. RITA VANESA VILLEGAS MARQUEZ**, DNI. N° 32.455.300, Agrupamiento General, Tramo Transición Nivel D, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

.....

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 0197

REFERENCIA: Expediente N° 012.694-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RODOLFO RAÚL ZAMBRANO**, DNI. N° 12.129.727, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 07, actualmente en la Secretaría de Planeamiento Urbano;

QUE en fecha **28.02.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones"* con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obra a fs. 02/03 y 03 vta.;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4215/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **28.02.13**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. RODOLFO RAÚL ZAMBRANO**, DNI. N° 12.129.727, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Planeamiento Urbano y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

.....

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 0198

REFERENCIA: Expediente N° 007.014-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN MARCOS EZEQUIEL MOLINATI**, DNI. N° 27.680.901, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en Secretaría General;

QUE en fecha **04.02.13** y de fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de *"Abogado"*, emitido por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Ciencias Jurídicas;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 4192/13 de la Dirección Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **04.02.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Sr. JUAN MARCOS EZEQUIEL MOLINATI**, DNI. N° 27.680.901, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de Secretaría General, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 0199

REFERENCIA: Expediente N° 017.254-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ RAMÓN VILTE**, DNI. N° 13.835.415, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Operativa en la Dirección de Inspecciones Comerciales de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **14.03.13**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller Acelerado en Informática" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 4259/13 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.03.13**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. JOSÉ RAMÓN VILTE**, DNI. N° 13.835.415, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Operativa en la Dirección de Inspecciones Comerciales de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 AGOSTO 2013

RESOLUCIÓN N° 0200

REFERENCIA: Expediente N° 000.110-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLO**, DNI. N° 4.472.011, solicita se suspendan en forma inmediata los descuentos realizados conforme a lo dispuesto en el punto 1, f) del Anexo del Decreto N° 0552/11 y la restitución de los montos descontados, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada normativa en el punto 1- f) Inasistencia expresa: "El agente debidamente notificado, deberá concurrir en carácter OBLIGATORIO a la citación cursada. Su inasistencia deberá ser justificada por razones fundadas. Ante la falta de concurrencia a la primera notificación se cursará una segunda notificación, que deberá contener el correspondiente apercibimiento en los siguientes términos: "El agente notificado fehaciente mente, que no diera cumplimiento a dos citaciones, será sancionado con un descuento escalonado, no reintegrable, que se aplicará en forma progresiva sobre el haber mensual...El descuento, se mantendrá vigente, hasta el cumplimiento de la intimación cursada,..."";

QUE a f. 05 la Jefa de División Liquidaciones y Sueldos informa que se procedió a descontar a la nombrada agente la escala establecida en el punto 1 f) del Decreto N° 0552/11 a partir de agosto/12 y que el mismo se suspendió a partir de febrero/13;

QUE a f. 16 se adjunta Cédula de Notificación N° 007/12 mediante la cual se le hace saber a la **Sra. Acuña de Ceballos** que deberá concurrir a la Dirección de Jubilaciones a los efectos de realizar los trámites previsionales pertinentes y ante la incomparencia de la nombrada se emite una segunda Cédula de Notificación N° 0182/12, cuya fotocopia se agrega a f. 17;

QUE el Director de Jubilaciones (a f. 02) expresa que la nombrada agente no dio cumplimiento con las citaciones realizadas y que mediante expediente N° 048.686 –SG-2012 se procedió a tramitar el descuento dispuesto en el punto 1– f) del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 4505/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a la petición realizada en estas actuaciones por la **Sra. Acuña**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. IRMA ACUÑA de CEBALLO**, DNI. N° 4.472.011, en cuanto a la restitución de los descuentos realizados conforme a lo dispuesto en el punto 1- f) del Anexo del Decreto N° 0552/11, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

Salta, 29 MAYO 2013

RESOLUCION N° 92/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11921-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 110/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00628/13 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Enripiado en B° Sarmiento", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura al suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 182.700,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y 85 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 182.700,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 24/05/13, a horas 12:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 94, siendo ellas: **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Paz y **AGROFINCA CONSTRUCCIONES** de Mladen Oscar Toncovich;

QUE, a fs. 279/280 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las dos empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Paz y **AGROFINCA CONSTRUCCIONES** de Mladen Oscar Toncovich, atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 284 y 284 vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 286/287 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "Enripiado en B° Sarmiento" con un presupuesto oficial de \$ 182.700,00 (Pesos: Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a

realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días hábiles.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz y AGROFINCA CONSTRUCCIONES de Mladen Oscar Toncovich, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz (CUIT 20-14600494-7) por la suma de \$ 181.208,30 (Pesos: Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Ocho con 30/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Comprobante Compra Mayores N° 04749; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 29 MAYO 2013

RESOLUCION N° 094/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19377-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 124/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00998/13 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Reconstrucción de solera y taludes del Canal Pachi Gorriti –8° Etapa", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de revestir el canal natural existente para optimizar la evacuación de las aguas pluviales;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y 86vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 150.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 22/05/13, a horas 12:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 97; DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 282/283 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, atento a que cumplimentaron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 287 y 287vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 288/289 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Reconstrucción de solera y taludes del Canal Pachi Gorriti – 8° Etapa" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, (CUIT 20-12803021-3) por la suma de \$ 149.429,41 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve con 41/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 04800; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 31 MAYO 2013

RESOLUCION N° 096/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8771-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 106/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00610/13 (fs. 83) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Arquitectura, solicita la Obra denominada "**Plaza Hernán Figueroa Reyes en Barrio Limache**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de dotar a la zona de un espacio verde, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso, estos espacios cumplen urbanamente una restauración social controlando y minimizando el roce de las personas; por lo que surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.06 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 87 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 88 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 89 y 89 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 21/05/13, a horas 11:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 96; DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 296/297 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 301 y 301 vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 303/304 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Plaza Hernán Figueroa Reyes en Barrio Limache**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo e INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, (CUIT 20-12803021-3) por la suma de \$ 149.527,35(Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintisiete con 35/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 87); Comprobante Compra Mayores N° 04745; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 31 MAYO 2013

RESOLUCION N° 097/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38853-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 76/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01661/12 (fs. 69) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Arquitectura, solicita la Obra denominada "**Reacondicionamiento de la Plaza en Ampliación Barrio Bancario**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de dotar a la zona de un espacio verde, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso, estos espacios cumplen urbanamente una restauración social controlando y minimizando el roce de las personas; por lo que surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.000,00;

QUE, a fs. 75 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 76 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50%Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 77 y 77 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 35.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 17/04/13, a horas 10:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 84; CONSTRUCTORA RSM S.R.L. y LUIS NELSON CAÑIZARES;

QUE, a fs. 282/283 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: CONSTRUCTORA RSM S.R.L. y LUIS NELSON CAÑIZARES atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 287 y 287vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 291/293 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**Reacondicionamiento de la Plaza en Ampliación Barrio Bancario**" con un presupuesto oficial de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) IVA incluido a valores de junio/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas CONSTRUCTORA RSM S.R.L. y LUIS NELSON CAÑIZARES; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CONSTRUCTORA RSM S.R.L., (CUIT 30-71226237-7) por la suma de \$ 34.894,79 (Pesos: Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 79/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50%Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresafirma CONSTRUCTORA RSM S.R.L.; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una

garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 75); Comprobante Compra Mayores N° 02462; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 31 MAYO 2013

RESOLUCION N° 101/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15088-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 107/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00789/13 (fs. 68) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Mantenimiento de Gálibos con provisión de material en B° Parque Nacionales**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del B° Parque Nacionales en cuanto a mantenimiento de calzadas en este Barrio de la Ciudad de Salta; por lo que surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaría de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 72 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 73 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 74 y 74 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 17/05/13, a horas 13:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 82; J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez, Esmeralda Construcciones de Héctor Joaquín Paz y KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas;

QUE, a fs. 330/331 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: J.R. Construcciones de Juan C. Ramírez, KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas y Esmeralda Construcciones de Héctor Joaquín Paz, atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 336 y 336 vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el

procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 338/339 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Mantenimiento de Galibos con provisión de material en Bº Parque Nacionales**" con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas J.R. Construcciones de Juan C. Ramirez, KDP CONSTRUCCIONES de Miguel A. Cuevas y Esmeralda Construcciones de Héctor Joaquín Paz; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma J.R. Construcciones de Juan C. Ramirez, (CUIT 20-08177128-7) por la suma de \$ 149.683,73 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 73/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa J.R. Construcciones de Juan C. Ramirez; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1º y 3º; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 72); Comprobante Compra Mayores Nº 04494; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 31 MAYO 2013

RESOLUCION Nº 102/12.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 4196-SG-13 – CONT. DIRECTA Nº 22/13 – 2º LLAMADO

VISTO la Nota de Pedido Nº 00269/13 (fs. 03) mediante la cual la Dicción de Logística y Control dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la "**Adquisición de Lubricantes**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de contar en condiciones con los distintos vehículos del Parque Automotor Municipal; surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 a fs.03 y 04 la Secretaria de Obras Públicas toma conocimiento e intervención autorizando la prosecución de los tramites, con un presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 10.450,00;

QUE, a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 09 y 09 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 10.450,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/05/12, a horas 10:30; se declaró desierta según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "**Adquisición de Lubricantes**" con un presupuesto oficial de \$ 10.450,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por falta de oferente; posteriormente en caso de persistir la necesidad se deberá realizar por otra vía (Fondo Resto).-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 31 MAYO 2013

RESOLUCION Nº 103/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17875-SG-13 – CONT. DIRECTA Nº 66/13 – 2º Llamado.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00802/13 (fs. 03) mediante la cual la Dcción Gral de Obras Publicas dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la "**Adquisición de Lubricantes**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de contar en condiciones con los distintos vehículos del Parque Automotor Municipal; surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. Nº 318/04 a fs.03 y 04 la Secretaria de Obras Públicas toma conocimiento e intervención

autorizando la prosecución de los tramites, con un presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.229,00;

QUE, a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Contado Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 09 y 09 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 6.229,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/04/12, a horas 10:00; se declaró desierta según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "Adquisición de Lubricantes" con un presupuesto oficial de \$ 6.229,00 (Pesos Seis Mil Doscientos Veintinueve con 00/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por falta de oferente; posteriormente en caso de persistir la necesidad se deberá realizar por otra vía (Fondo Resto).-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 03 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 105/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20091-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 122/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01047/13 (fs. 113) mediante la cual la Unidad de Pavimento, solicita la "Pavimentación con Adoquines en Pjes. del Barrio Castañares Grupo 298 Viviendas – 648 Viviendas", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de continuar con la pavimentación de las calzadas de la mencionada barriada brindando mayor seguridad, higiene y bienestar debido a las dificultades que ocasiona en el tránsito vehicular las calzadas en mal estado; surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas toma conocimiento e intervención autorizando la prosecución de los tramites, con un presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 294.135,03;

QUE, a fs. 117 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 118 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 119 y 119 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 294.135,03**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 24/05/12, a horas 11:00; se declaró desierta según consta en Acta de Apertura;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "Pavimentación con Adoquines en Pjes. del Barrio Castañares Grupo 298 Viviendas– 648 Viviendas" con un presupuesto oficial de \$ 294.135,03 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco con 03/100) IVA incluido a valores de Febrero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR desierto la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- REMITIR dichos obrantes al Sr. Secretario de Obras Públicas para su consideración y tramites respectivos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 07 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 108/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53297-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 113/13.

VISTO la Nota de Pedido N° 02150/12 (fs. 66) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Nivelación y mantenimiento de gálibos en Barrio El Circulo - Zona Sur de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos de transitabilidad efectuados por los vecinos del Barrio el Circulo de la Zona Sur de la Ciudad de Salta; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 140.000,00;

QUE, a fs. 72 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 73 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 74 y 74 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 140.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 23/05/13, a horas 12:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 82; **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Joaquín Paz y **J&A CONSTRUCCIONES** de Adhemar Pacheco Vélez;

QUE, a fs. 276/277 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: **J&A CONSTRUCCIONES** de Adhemar Pacheco Vélez y **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Joaquín Paz atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 281 y 281 vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 285/286 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Nivelación y mantenimiento de gálibos en Barrio El Circulo - Zona Sur de la Ciudad de Salta**" con un presupuesto oficial de \$ 140.000,00 (Pesos: Ciento Cuarenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Julio/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas **J&A CONSTRUCCIONES** de Adhemar Pacheco Vélez y **ESMERALDA CONSTRUCCIONES** de Héctor Joaquín Paz; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **J&A CONSTRUCCIONES** de Adhemar Pacheco Vélez (CUIT 20-29645174-7) por la suma de \$ 139.394,37 (Pesos: Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 37/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **J&A CONSTRUCCIONES** de Adhemar Pacheco

Vélez; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 72); Comprobante Compra Mayores N° 04755; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 07 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 109/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19544-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 85/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00812/12 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Refacciones en Pasarelas peatonal ubicadas en Avda. Vélez Sarfield N° 252 y calle Coronel Vidt N° 352 - Barrio Vélez Sarfield y Barrio Agua y Energía - Zona Centro de la Ciudad**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de efectuar trabajos de refacción y mantenimiento en dos pasarelas peatonales ubicadas sobre el canal Coronel Vidt, dos de las cuales presentan grandes deterioros, por lo que se efectuara la demolición y reconstrucción de las mismas; por lo que surge la necesidad de realizar la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 06 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 31.700,00;

QUE, a fs. 86 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 87 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 88 y 88 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 31.700,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/04/13, a horas 10:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93; **AVANZAR SERVICIOS GENERALES** de Nimia Arroyo, **DELMY CONSTRUCCIONES** de Cesar O. Carrizo y **CONSTRUCTORA RSM S.R.L.**;

QUE, a fs. 404/405 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que la oferta presentada por la firma **AVANZAR SERVICIOS GENERALES** de Nimia Arroyo queda desestimada por no dar cumplimiento con el Pliego de Condiciones Particulares; con respecto a los dos oferentes restantes presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: **CONSTRUCTORA RSM S.R.L.** y **DELMY CONSTRUCCIONES** de Cesar O. Carrizo atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales

exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 410 y 410 vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 412/413 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Refacciones en Pasarelas peatonal ubicadas en Avda. Vélez Sarfiel N° 252 y calle Coronel Vidt N° 352 - Barrio Vélez Sarfield y Barrio Agua y Energía - Zona Centro de la Ciudad**" con un presupuesto oficial de \$ 31.700,00 (Pesos: Treinta y Un Mil Setecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/12, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas CONSTRUCTORA RSM S.R.L. y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CONSTRUCTORA RSM S.R.L. (CUIT 30-71226237-7) por la suma de \$ 31.515,18 (Pesos: Treinta y Un Mil Quinientos Quince con 18/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CONSTRUCTORA RSM S.R.L.; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 86); Comprobante Compra Mayores N° 03183; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 111/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8469-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 72/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00540/13 (fs. 65) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Nivelación, Enripiado y Compactación de Calzadas con Provisión de Áridos en B° Roberto Romero**". y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura al suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.000,00;

QUE, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 70 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 71 y 71 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 120.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 08/05/13, a horas 10:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 76, siendo ellas: DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., NORMIX HORMIGONES S.A. y HERING de Víctor H. Herrera;

QUE, a fs. 373/374 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que la empresa NORMIX HORMIGONES S.A. queda desestimada por no dar cumplimiento con el inciso h) del Art. N° 6 del Pliegos de Condiciones Particulares y las empresas restantes presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos: HERING de Ing. Víctor H. Herrera y DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. en ese orden de prelación; siendo esta primera la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 379 y 379vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 381/382 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Nivelación, Enripiado y Compactación de Calzadas con Provisión de Áridos en B° Roberto Romero**" con un presupuesto oficial de \$ 120.000,00 (Pesos: Ciento Veinte Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días hábiles.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada de la Empresa: NORMIX HORMIGONES S.A. por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas HERING de Ing. Víctor H. Herrera y DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HERING de Ing. Víctor H. Herrera, (CUIT 20-14489972-6) por la suma de \$ 119.930,47 (Pesos: Ciento Diecinueve Mil Novecientos Treinta con 47/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HERING de Ing. Víctor H. Herrera; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 03680; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 112/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48311-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 63/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01986/12 (fs. 88) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Arquitectura, solicita la Obra denominada "**Cancha de Futbol-Tenis en Complejo Deportivo en Barrio Norte Grande**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de impermeabilizar el techo del centro vecinal mencionado, antes de las épocas estivales las cuales provocan importantes filtraciones impidiendo usar las instalaciones y provocando deterioro progresivo de su estructura; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.09 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 40.000,00;

QUE, a fs. 94 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 95 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 96 y 96 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 40.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 17/04/13, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 102, siendo ellas: LUIS N. CAÑIZARES y CONSTRUCTORA RSM S.R.L.;

QUE, a fs. 327/328 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las empresas restantes presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos: CONSTRUCTORA RSM S.R.L. y LUIS N. CAÑIZARES en ese orden de prelación; siendo esta primera la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 332 y 332 vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 334/335 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Cancha de Futbol-Tenis en Complejo Deportivo en Barrio Norte Grande**" con un presupuesto oficial de \$ 40.000,00 (Pesos: Cuarenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de agosto/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas CONSTRUCTORA RSM S.R.L. y LUIS N. CAÑIZARES, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CONSTRUCTORA RSM S.R.L.,(CUIT 30-71226237-7) por la suma de \$ 39.875,68 (Pesos: Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 68/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los interesesdel Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CONSTRUCTORA RSM S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 94); Comprobante Compra Mayores N° 02536; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 113/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34922-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 43/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1472/12 (fs. 59) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Impermeabilización de Techos en Centro Vecinal en Barrio Ciudad del Milagro en Zona Norte de la Ciudad**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de impermeabilizar el techo del centro vecinal mencionado, antes de las épocas estivales las cuales provocan importantes filtraciones impidiendo usar las instalaciones y provocando deterioro progresivo de su estructura; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.06 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.000,00;

QUE, a fs. 65 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 66 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 67 y 67 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 21.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 04/04/13, a horas 09:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 73, siendo ellas: LUIS N. CAÑIZARES, KDP de Miguel A. Cuevas y CONSTRUCTORA RSM S.R.L.;

QUE, a fs. 319/320 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las tres empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos: CONSTRUCTORA RSM S.R.L., LUIS N. CAÑIZARES y KDP de Miguel A. Cuevas en ese orden de prelación; siendo esta primera la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 325 y 325vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 327/328 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Impermeabilización de Techos en Centro Vecinal en Barrio Ciudad del Milagro en Zona Norte de la Ciudad**" con un presupuesto oficial de \$ 21.000,00 (Pesos: VeintiúnMil con 00/100) IVA incluido a valores de Diciembre/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas CONSTRUCTORA RSM S.R.L., LUIS N. CAÑIZARES y KDP de Miguel A. Cuevas, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CONSTRUCTORA RSM S.R.L.,(CUIT 30-71226237-7) por la suma de \$ 20.941,20 (Pesos: Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 20/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CONSTRUCTORA RSM S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 65); Comprobante Compra Mayores N° 01831; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 114/13-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8276-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 112/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00542/13 (fs. 65) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Acondicionamiento de Cordones Cuneta y Veredas en Barrio Santa Ana II**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de la barriada mencionada en cuanto el gran deterioro que presentan sus cordones cuneta y veredas dificultando el desplazamiento de los vecinos; por lo que resulta conveniente la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.200,00;

QUE, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 70 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 71 y 71 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.200,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 23/05/13, a horas 12:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 79, siendo ellas: INCOVIO S.R.L., DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. e HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, a fs. 373/374 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes presentaron la documentación completasolicitada en los pliegos: HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. e INCOVI S.R.L. en ese orden de prelación; siendo esta primera la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 384 y 384vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 386/387 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Acondicionamiento de Cordones Cuneta y Veredas en Barrio Santa Ana II" con un presupuesto oficial de \$ 150.200,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. e INCOVI S.R.L. en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 20-71161609-4) por la suma de \$ 150.200,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 04743; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 115/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8273-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 126/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00541/13 (fs. 65) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Acondicionamiento de Cordones Cuneta y Veredas en Barrio Santa Ana III", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de la barriada mencionada en cuanto el gran deterioro que presentan sus cordones cuneta y veredas dificultando el desplazamiento de los vecinos; por lo que resulta conveniente la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 70 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 71 y 71vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 28/05/13, a horas 10:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 79, siendo ellas: LUMAT S.R.L., HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L. e INCOVI S.R.L.;

QUE, a fs. 348/349 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., INCOVI S.R.L. e LUMAT S.R.L., atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 354 y 354vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 356/357rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"Acondicionamiento de Cordones Cuneta y Veredas en Barrio Santa Ana III"** con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corrido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., INCOVI S.R.L. e LUMAT S.R.L., en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., (CUIT 20-71161609-4) por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 04769; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 10 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 116/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10690-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 70/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00651/13 (fs. 80) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada **"Enripiado y limpieza de cordones cunetas en B° Santa Cecilia"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura al suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y 86 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 22/04/13, a horas 09:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93, siendo ellas: INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y CA OBRAS de Maria Cecilia Castillo;

QUE, a fs. 279/280 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos: CA OBRAS de Maria Cecilia Castillo e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas en ese orden de prelación; siendo esta primera la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 284 y 284 vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 286/288 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"Enripiado y limpieza de cordones cunetas en B° Santa Cecilia"** con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Enero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días hábiles.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas CA OBRAS de Maria Cecilia Castillo e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CA OBRAS de Maria Cecilia Castillo, (CUIT 27-36346254-0) por la suma de \$ 149.965,54 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos

Sesenta y Cinco con 54/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CA OBRAS de Maria Cecilia Castillo; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 03642; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 12 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 119/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33917-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 42/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01408/12 (fs. 106) mediante la cual la Dcción Gral. de Estudios y Proyectos, solicita la Obra denominada "Demolición de Pavimento y Construcción de Badenes de Hormigón en el B° Santa Cecilia", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de dar respuesta a los reiterados reclamos de vecinos por la falta de pendientes adecuadas en calzadas pavimentadas del mencionado barrio; por lo que surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.06 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.100,00;

QUE, a fs. 112 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 113 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado, 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 114 y 114 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 25.100,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/04/13, a horas 09:30; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 120; KDP de Miguel A. Cuevas, CONSTRUCTORA RSM S.R.L., LUIS NELSON CAÑIZARES;

QUE, a fs. 514/515 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las empresas oferentes presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: CONSTRUCTORA RSM S.R.L., LUIS NELSON CAÑIZARES y KDP de Miguel A. Cuevas,

recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 520 y 520vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 522/523 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Demolición de Pavimento y Construcción de Badenes de Hormigón en el B° Santa Cecilia" con un presupuesto oficial de \$ 25.100,00 (Pesos Veinticinco Mil Cien con 00/100) IVA incluido a valores de Mayo/12, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas CONSTRUCTORA RSM S.R.L, LUIS NELSON CAÑIZARES y KDP de Miguel A. Cuevas; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CONSTRUCTORA RSM S.R.L., (CUIT 30-71226237-7) por la suma de \$ 25.084,84 (Pesos Veinticinco Mil Ochenta y Cuatro con 84/100) IVA incluido a valores de Marzo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado, 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 112); Comprobante Compra Mayores N° 02606; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa CONSTRUCTORA RSM S.R.L.; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 14 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 121/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34923-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 79/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01471/12 (fs. 78) mediante la cual la Dirección Gral. de Estudios y Proyectos, solicita la Obra denominada **"Provisión e instalación de protección perimetral en Playón Deportivo del B° Fraternidad, entre calles Borilli y Adet - Zona Sur Este de la Ciudad"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de instalar un cerco perimetral metálico en dos laterales del Playón Deportivo del B° Fraternidad, estos trabajos incluyen la ejecución de una viga de H° A° entre parantes del cerco perimetral, pintura de superficies metálicas y demás tareas necesarias para lograr la optimización de las instalaciones del Playón Deportivo;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 06 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 34.700,00;

QUE, a fs. 84 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 85 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86 y 86 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 34.700,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 25/04/13, a horas 10:00; se presentaron dos empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 93, siendo ellas: PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez y CA OBRAS de María Cecilia Castillo;

QUE, a fs. 270/271 la Dicción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez y CA OBRAS de María Cecilia Castillo atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 275 y 275 vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 277/278 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: **"Provisión e instalación de protección perimetral en Playón Deportivo del B° Fraternidad, entre calles Borilli y Adet - Zona Sur Este de la Ciudad"** con un presupuesto oficial actualizado de \$ 34.700,00 (Pesos: Treinta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez y CA OBRAS de María Cecilia Castillo; por cumplir con la documentación solicitada en pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez (CUIT 27-13149541-8) por la suma de \$ \$ 34.436,90 (Pesos: Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 90/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Comprobante Compra Mayores N° 03181; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 18 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 122/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17220-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 117/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00900/13 (fs. 64) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada **"Limpieza y Apertura de Calzadas con Retiro de Materiales y Escombros"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de la barriada mencionada en cuanto el gran deterioro que presentan sus cordones cuneta y veredas dificultando el desplazamiento de los vecinos; por lo que resulta conveniente la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.000,00;

QUE, a fs. 68 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 69 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 70 y 70 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 190.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/06/13, a horas 11:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78, siendo ellas: INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y ALMUÑECAR de Martín Facundo Gracia Manero;

QUE, a fs. 210/211 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: ALMUÑECAR de Martín Facundo Gracia Manero e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 215 y 215vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 217/218 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**Limpieza y Apertura de Calzadas con Retiro de Materiales y Escombros**" con un presupuesto oficial de \$ 190.000,00 (Pesos: Ciento Noventa Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas ALMUÑECAR de Martín Facundo Gracia Manero e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ALMUÑECAR de Martín Facundo Gracia Manero (CUIT 20-33970290-0) por la suma de \$ 189.269,53 (Pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 53/100) IVA incluido a valores de Mayo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ALMUÑECAR de Martín Facundo Gracia Manero; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 68); Comprobante Compra Mayores N° 04516; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Públicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 04 de Julio de 2013

RESOLUCION N°2074/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35512-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. JHON JAIME PATIÑO SALAZAR, D.N.I. N° 94,774,347**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631035** en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1010**, catastro N° **40856** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 78 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **6/27/2013**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1010**, catastro N° **40856** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631035**, desarrollada por el Sr. **JHON JAIME PATIÑO SALAZAR**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1010**, catastro N° **40856** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **JHON JAIME PATIÑO SALAZAR D.N.I. 94,774,347**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1010**, catastro N° **40856** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JHON JAIME PATIÑO SALAZAR , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71939** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1010**, catastro N° **40856** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JHON JAIME PATIÑO SALAZAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

Salta, 04 de Julio de 2013

RESOLUCION N°2075/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 1779-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ANTONIO MARTIN CARDOZO, D.N.I. N° 27,439,686**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PAN - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **621080 - 624403 - 631043 - 631051** en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 501**, catastro N° **3040** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 39 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **5/9/2013**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE PAN - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 501**, catastro N° **3040** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

ZUÑIGA

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621080 - 624403 - 631043 - 631051, desarrollada por el Sr. **ANTONIO MARTIN CARDOZO**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 501**, catastro N° 3040 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **ANTONIO MARTIN CARDOZO D.N.I. 27,439,686**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 501**, catastro N° 3040 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ANTONIO MARTIN CARDOZO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71940** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621080 - 624403 - 631043 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 501**, catastro N° 3040 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANTONIO MARTIN CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Julio de 2013.

RESOLUCION N° 2076/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225875/11

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HECTOR HORACIO MAESTRO, D.N.I. 10,451,382**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DISTRIBUCION - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE CORRALON**, código de actividad N° 616079 - 616060, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1460**, catastro N° 21368 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 33 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 22 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1074/11, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 34 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE CORRALON**, presentada por el Sr. **HECTOR HORACIO MAESTRO, D.N.I. N° 10,451,382**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1460**, catastro N° **21368** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR HORACIO MAESTRO, D.N.I. N° 10,451,382** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66448** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION - VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE CORRALON**, código de actividad N° **616079 - 616060** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 1460**, catastro N° **21368** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR HORACIO MAESTRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Julio de 2013

RESOLUCION N°2077/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25303-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DARIO MARTIN SARTOR CAMPOS, D.N.I. N° 31,764,029**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631019** en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 804**, catastro N° **4830** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **6/3/2013**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se

ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle RIVADAVIA N° 804**, catastro N° **4830** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631019**, desarrollada por el Sr. **DARIO MARTIN SARTOR CAMPOS**, en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 804**, catastro N° **4830** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **DARIO MARTIN SARTOR CAMPOS D.N.I. 31,764,029**,

desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 804**, catastro N° **4830** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. DARIO MARTIN SARTOR CAMPOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-71941** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 804**, catastro N° **4830** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. DARIO MARTIN SARTOR CAMPOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Julio de 2013

RESOLUCION N° **2.161/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 073.038-SG-2012

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la Sra. **Mirta Evelia Perez**, con domicilio en calle Diario La Voz del Interior N° 551, de esta ciudad, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "**EDIFICIO DE VIVIENDAS**", a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 30 b, Parcela 06.-, Matrícula 3529, localizado en calle B. Mitre N° 1048, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 30 b, Parcela 06.-, Matrícula 3529, localizado en calle B. Mitre N° 1048, de la ciudad de Salta.

QUE, a fs. 43/44 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1566/13 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, la proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 175, rola el dictámen técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, con observaciones, sugiriendo el **RECHAZO** del EsIAS evaluado y la presentación de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y Social, ajustado a la normativa ambiental municipal vigente en la materia.

QUE, en el dictámen se mencionan, entre otras observaciones, que el EsIAS "*presenta partes inconexas que no permiten una correcta lectura e interpretación del mismo. Estos errores están presentes en todo el Estudio; no se define claramente cual/es son los objetivos que se persiguen con la realización del presente Es.I.A.S.; la Normativa desarrollada en el punto "Detalle de la normativa vigente" se enuncia de manera escueta, aislada e incompleta; Objetivos del Proyecto: no está definido el mismo; en la descripción de la metodología deberá especificar cual utilizará y explicarla detalladamente, esto no solo para la identificación y valoración de los impactos ambientales sino para cada punto donde se utilice (línea de base, etc.) y determinar cómo estará compuesto el Programa de Gestión Ambiental; carece de planos, tanto en la descripción del proyecto como el plano visado en anexos, lo que imposibilita la verificación de los datos aportados en el estudio, (toda la información debe estar en el formato digital en el CD); no presenta cronograma de ejecución de obra ni realiza el Análisis de Alternativas del Proyecto; la caracterización de la Línea de Base Ambiental no se analiza de manera completa e integral, el estudio presenta un análisis incompleto de los tipos y cantidades de insumos, residuos y efluentes que se generaran durante las diferentes etapas de la obra y la disposición final de los mismos; el análisis del paisaje urbano del entorno donde se emplazara el futuro edificio es incompleto; en el caso de un eventual daño a una propiedad vecina durante los trabajos de ejecución del edificio no propone ninguna medida compensatoria, no hay un análisis profundo del nivel de ruido que puedan generar los trabajos de ejecución del edificio.*

QUE, asimismo, se observó que "*La descripción de la incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos y a la infraestructura de servicios de la ciudad de Salta es incompleta; no adjunta Estudio de Suelo; no realiza el análisis del impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, al paisaje y al patrimonio arquitectónico, no presenta el compromiso de aviso a las autoridades correspondientes por parte del proponente y/o responsables del proyecto, sobre novedades de hallazgos que se produzcan durante la realización del mismo. Esto es muy importante al no haberse realizado el trabajo de prospección que se pretendía, debido al estado de cementación del predio destinado al proyecto; la Identificación, Valoración de Impactos Ambientales y Sociales y el Plan de Gestión Ambiental, no resultan adecuados, ya que al presentar una Línea de Base Ambiental incompleta, los mismos no son representativos del Sistema Ambiental y Social donde se emplazara el Proyecto.*

QUE, a fs. 176 rola providencia de fecha de la Directora General de Control Ambiental, compartiendo el dictámen del área social, ordenando la emisión del correspondiente instrumento legal.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECHAZAR el Estudio de Impacto Social presentado por la Sra. **MIRTA EVELIA PEREZ, D.N.I. 5.747.842**, referido al proyecto de obra "**EDIFICIO DE VIVIENDAS**", a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 30 b, Parcela 06.-, Matrícula 3529, localizado en calle B. Mitre N° 1048, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y Social, para la prosecución del trámite.

Art 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA EVELIA PEREZ, D.N.I. 5.747.842.-** la presente Resolución, con copia del dictámen técnico-social.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 8 de julio de 2013.

RESOLUCION N° 2162/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 36826-SG-2013
Gasnor S.A.

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para Apertura de Vereda y Calzada para iniciar proyecto de Obra Gasnor SS2077, en calle Pueyrredon N° 1306, según Proyecto adjunto, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola Factibilidad de suministro de Gas Natural de la Empresa Gasnor para dar inicio al Proyecto Gasnor SS2077.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó el proyecto N° SS2077 correspondiente a provisión de red de gas natural a edificio en zona centro.

QUE, a fs. 19 obra el requerimiento de la Subsecretaría de Coordinación de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 20 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 15, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto Apertura de Vereda para Provisión de Gas Natural a edificio.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a edificio**", de propiedad de NECA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70005136-2.- domicilio en Calle J.E. Tamayo N° 217, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Pueyrredon N° 1306, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a edificio, presentada por el Sr. Omar Carral en carácter de Socio Gerente de la Firma **NECA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70005136-2,** desarrollada en calle Pueyrredon N° 1306, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **NECA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70005136-2,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.012** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A EDIFICIO** a desarrollarse en calle Pueyrredon N° 1306, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **NECA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70005136-2,** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Julio de 2013

RESOLUCION N° 2.165/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53.951-FX-2005

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**ELABORACION, PASTEURIZACION Y HOMOGENEIZACION DE LECHE, INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO- FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES- FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS**", desarrollado por la **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS Ltda., C.U.I.T N° 30-50398245-1,** en un establecimiento sito en Av. Rca. de Chile N° 1467, de la ciudad de Salta.

2°) Que, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1649/10 de la ex Subsecretaría de Ambiente, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745.

3º) **Que**, el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 642 a fs.677.

4º) **Que**, a fs. 679 y 685 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, con observaciones técnicas, las cuales fueron contestadas desde fs 680 a fs 684 y desde fs 689 a fs. 707.

5º) **Que**, a fs. 713 se encuentra agregado el dictamen técnico, de la Comisión de Evaluación, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

6º) **Que**, fs. 714, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

7º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

9º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

10º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ELABORACION, PASTEURIZACION Y HOMOGENEIZACION DE LECHE, INCLUIDA CONDENSADA Y EN POLVO- FABRICACION DE HELADOS Y YOGURES- FABRICA DE QUESOS Y MANTECAS", desarrollado por la COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS Ltda., C.U.I.T N° 30-50398245-1, en un establecimiento sito en Av. Rca. de Chile N° 1467, de la ciudad de Salta.

Art. 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3º: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4º: NOTIFICAR a la COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS Ltda., C.U.I.T N° 30-50398245-1, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de julio de 2013.

RESOLUCION N° 2262/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 50695-SG-2012
Catastro N° 520

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Particulares de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 520, sección G, Manzana 19, Parcela 4, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de Visación de Planos para ejecutar una obra nueva destinada a viviendas.

QUE, a fs. 03 el presentante agregó Cédula Parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 19, Parcela 4, Matrícula N° 520 de propiedad de Salim Ricardo Gamal, D.N.I. N° 22.417.232 y otro.

QUE, a fs. 20 obra el requerimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Particulares de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 22 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social, solicitando previo a la extensión del CAAM documentación técnica anexa..

QUE, a fs. 119 a 136, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan y Cronograma de Gestión Ambiental de los Impactos que pueda generar la ejecución de la obra firmado por un consultor habilitado en el Registro de Consultores creado por la Ley N° 7070/00; para desarrollar el proyecto de Obra de Vivienda Multifamiliar y local comercial.

QUE, a fs. 137 obra dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales aprobando la Documentación Técnica presentada.

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo dispuesto en el artículo 6° y los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745, así como también el Decreto Reglamentario N° 441.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**15 (U.F.) – Vivienda Multifamiliar – 1 Local Comercial**", de propiedad de Salim Ricardo Gamal, D.N.I. N° 22.417.232 y otro.- domicilio en calle Caseros N° 776 2° piso de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 520, sección G, Manzana 19, Parcela 4, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Adjunta del Proyecto de obra de Vivienda Multifamiliar y Local Comercial, presentadas por el Arq. Juan C. Otatti en carácter de Responsable técnico de **Salim Ricardo Gamal, D.N.I. N° 22.417.232 y otro; y el Consultor Ambiental Ing. Marcelo Toigo**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 520, sección G, Manzana 19, Parcela 4, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **SALIM RICARDO GAMAL, D.N.I. N° 22.417.232 y otro**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.051** correspondiente al proyecto de obra **15 (U.F.) – VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 1 LOCAL COMERCIAL**. a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 520, sección G, Manzana 19, Parcela 4, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR al Sr. Salim Ricardo Gamal, D.N.I. N° 22.417.232 y otro, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Julio de 2013

RESOLUCION N° 2399/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65793-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. RODRIGO LUIS SCHIOPETTO GURZI, D.N.I. N° 22,212,602**, en carácter de **SOCIO** de la firma **J R EMPRENDIMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-71133936-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, código de actividad N° **631019 - 631051** en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 94**, catastro N° **90564** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 71 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **7/22/2013**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle GRAL. BALCARCE N° 94**, catastro N° **90564** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, código de actividad N° **631019 - 631051**, desarrollada por la firma **J R EMPRENDIMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-71133936-8**, en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 94**, catastro N° **90564** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, presentada por el Sr. **RODRIGO LUIS SCHIOPETTO GURZI**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 94**, catastro N° **90564** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **J R EMPRENDIMIENTOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71133936-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72127** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - CONFITERIA**, código de actividad N° **631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 94**, catastro N° **90564** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO LUIS SCHIOPETTO GURZI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 26 de Julio de 2013

RESOLUCION N°**2403/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20752-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FERNANDO JAVIER MATEO, D.N.I. N° 22,785,974**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621072** en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 127 "A", 125 "A" .162 "A",158 "A"**, catastro N° **75385** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **6/11/2013**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avda. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 127 "A", 125 "A" .162 "A",158 "A"**, catastro N° **75385** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621072**, desarrollada por el Sr. **FERNANDO JAVIER MATEO**, en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 127 "A", 125 "A" .162 "A",158 "A"**, catastro N° **75385** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr.

FERNANDO JAVIER MATEO D.N.I. 22,785,974, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 127 "A", 125 "A" .162 "A",158 "A"**, catastro N° 75385 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. FERNANDO JAVIER MATEO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72130** correspondiente a la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621072** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 127 "A", 125 "A" .162 "A",158 "A"**, catastro N° 75385 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FERNANDO JAVIER MATEO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Julio de 2013

RESOLUCION N° 2467/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 72837-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. GUILLERMO FERNANDO SCHNEDER, D.N.I. N° 11,592,703**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **FEDE S.R.L., CUIT N° 30-70005594-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS - REPARACION DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **624284 - 951315** en un local sito en **Calle JUJUY N° 252**, catastro N° **8794** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 42 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/26/2013**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE REPUESTOS - REPARACION DE AUTOMOTORES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle JUJUY N° 252**, catastro N° **8794** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS - REPARACION DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° **624284 - 951315**, desarrollada por la firma **FEDE S.R.L., CUIT N° 30-70005594-5**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 252**, catastro N° **8794** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS - REPARACION DE AUTOMOTORES**, presentada por el **Sr. GUILLERMO FERNANDO SCHNEDER**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 252**,

catastro N° 8794 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FEDE S.R.L.**, CUIT N° 30-70005594-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72175** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS - REPARACION DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 624284 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 252**, catastro N° 8794 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO FERNANDO SCHNEDER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Julio de 2013.

RESOLUCION N° 2476/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204832/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NIEVE LUCIA BRUNO, D.N.I. 14,298,301**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA Y REPARACION DE COMPUTADORAS**, código de actividad N° 644063 - 951927, en un local sito en **Calle ARISTIDES PAPI N° 1221, B° LA LOMA**, catastro N° 102463 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 55 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 17 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 3997/10, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 59 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE COMPUTADORAS**, presentada por el Sr. **NIEVE LUCIA BRUNO, D.N.I. N° 14,298,301**, desarrollada en un local sito en **Calle ARISTIDES PAPI N° 1221, B° LA LOMA**, catastro N° 102463 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **NIEVE LUCIA BRUNO, D.N.I. N° 14,298,301** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65642** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE COMPUTADORAS**, código de actividad N° 644063 - 951927 a desarrollarse en el local sito en **Calle ARISTIDES PAPI N° 1221, B° LA LOMA**, catastro N° 102463 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NIEVE LUCIA BRUNO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Julio de 2013.

RESOLUCION N° 2488/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67506/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ENRIQUE NIETO, D.N.I. N° 20,129,413**, en carácter de **APODERADO** de la firma **OSCAR Y ENRIQUE NIETO S.H., CUIT N° 30-70904376-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE ALINEADO Y BALANCEO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 951315 en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1412**, catastro N° 37706 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 27 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 22 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1501/07 con **PADRON AMBIENTAL SLA-51456**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 43 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 10 de Abril de 2013, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 37 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ALINEADO Y BALANCEO DE AUTOMOTORES**, presentada por el Sr. **ENRIQUE NIETO, D.N.I. N° 20,129,413**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1412**,

catastro N° 37706 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **OSCAR Y ENRIQUE NIETO S.H., CUIT N° 30-70904376-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51456** correspondiente a la actividad **TALLER DE ALINEADO Y BALANCEO DE AUTOMOTORES**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1412**, catastro N° 37706 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE NIETO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

ZUÑIGA

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 450 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2776/13.-
Autor: Cjal. Martín Miguel Ávila.-

VISTO

La trayectoria de la deportista salteña Laura Fernández; y

CONSIDERANDO

Que, Laura Fernández, integrante del equipo Las Ninjas de Salta, fue convocada por la Selección Argentina de Damas para participar del Mundial de Hockey In Line en California Estados Unidos, donde obtuvieron el quinto puesto a nivel mundial, con una participación destacada de la salteña;

Que, dicha convocatoria constituyó un hecho histórico para la provincia, ya que es la primera vez que una jugadora femenina salteña de hockey in line integró un seleccionado nacional;

Que, participó en la segunda fecha de la Liga Nacional 2013 en la provincia de Tucumán y la tercera en la ciudad de Mar del Plata;

Que, es una constante de este Concejo Deliberante reconocer a los vecinos de la ciudad que tengan una destacada actuación en representación de la ciudad y la provincia;

Que, este reconocimiento, además, intenta promover la practica del hockey en particular y del deporte en general, en la conciencia que los integra como sociedad y en el pensar en el colectivo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISTINGUIR a Laura Fernández como deportista destacada, al haber sido la primera jugadora salteña de Hockey In Line en integrar el seleccionado nacional, que participó del mundial disputado en California, EE.UU. y su gran actuación en el mismo.

ARTICULO 2°.- HACER entrega de la presente Resolución y plaqueta recordatoria a la señorita Laura Fernández.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 451 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2783/13.-

Autor: Cjal. Ángela Di Bez y Martín Miguel Ávila.-

VISTO

La trayectoria del Dr. Ricardo Alfonso León de la Fuente; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado profesional se recibió de médico cirujano en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba con un promedio general de 9,20 sin aplazo;

Que, a pesar de ser un profesional joven, tiene una destacada experiencia laboral en distintas instituciones de nuestro país y del exterior;

Que, desde el año 2.004 hasta el presente ha participado en diferentes congresos y cursos de especialización en cardiología y terapia intensiva en distintas universidades de nuestro país y del mundo;

Que, entre su producción científica se pueden destacar entre otras la del "Dosis antiinflamatoria de aspirina o celecoxib vs. Dosis antitrombótica de aspirina para la isquemia silente en pacientes con angina inestable"; "Vacunación antigripal en pacientes con infarto agudo de miocardio o angioplastia transluminal coronaria programada"; "Insuficiencia aórtica grave en pacientes añosos: aspectos de la remodelación ventricular"; "Importancia de la Troponna T en pacientes mayores de 75 años con sospecha de enfermedad coronaria aguda";

Que, por su trayectoria y desempeño en su profesión obtuvo distintos reconocimientos como "Premio al investigador joven, Congreso Interamericano de Cardiología". Toronto, Canadá, Octubre 2.003; "Premio anual Colegio de Médicos de Salta", Salta, Diciembre de 2.011;

Que, este joven profesional salteño, enaltece a nuestros ciudadanos siendo oportuno distinguirlo como médico y persona destacada de nuestro medio;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR Ciudadano Distinguido en el Campo de la Medicina al Dr. Ricardo Alfonso León de La Fuente, D.N.I. 22.785.089, médico cirujano y cardiólogo clínico en reconocimiento a su profesionalismo y valorización de su desarrollo, trayectoria y desempeño.

ARTICULO 2°.- ENTREGAR copia de la presente y plaqueta recordatoria al mencionado profesional.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 452 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2811/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

Las recomendaciones resultantes de las "II Jornadas Latinoamericanas de Patrimonio y Desarrollo"; y

CONSIDERANDO

Que, dichas jornadas tuvieron lugar en el mes de abril del corriente año en la ciudad de La Plata, con motivo de la asamblea anual del Comité Argentino del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS);

Que, al cumplirse el cuadragésimo primer aniversario de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural adoptada por la UNESCO en 1972, se consideró necesario elaborar un documento con las conclusiones de la jornada;

Que, en el mencionado documento se tocan temas tales como el patrimonio cultural inmaterial y la necesidad de adoptar una política general para su salvaguarda a través de programas que lo planifiquen;

Que, en cuanto al desarrollo, su visión se ha ido modificando con el avance mundial y se ha tomado imprescindible organizar un desarrollo sostenible a los fines de satisfacer nuestras necesidades sin comprometer el sustento de las generaciones futuras;

Que, el desarrollo sostenible fue considerado por informes tales como: el Brundtland nacido en el seno de Naciones Unidas, la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre Mundial de la CNUMAD) realizada en Río de Janeiro en 1992, la Conferencia celebrada en Johannesburgo en 2002 y la Carta de Cracovia del año 2000, que actualizó las Cartas de Atenas de 1931 y la de Venecia de 1964;

Que, respecto al patrimonio urbano histórico, se concluyó que es imprescindible dar una respuesta adecuada a aquellos sitios o paisajes patrimoniales, debido a que el rápido cambio social y turístico avanza sobre dichas regiones en pos del desarrollo y la modernidad;

Que, por todo lo expuesto se llegó a una serie de conclusiones destinadas a las autoridades locales y nacionales, siendo las mismas:

- La identificación y catalogación de los bienes patrimoniales;
- La capacitación profesional y social;
- La promoción de normativas para la difusión, preservación y conservación;
- La profesionalización del sector público encargado del patrimonio;
- La estimulación de la participación del sector privado;
- Establecer formas de financiamiento y beneficios impositivos a los fines de estimular la conservación del patrimonio cultural;
- La salvaguarda de las áreas ya identificadas;
- Investigación que permita la valoración de dichos sitios y transferencia de conocimientos, promoviendo el vínculo entre el gobierno y los institutos de estudio e investigación;

Que, siendo nuestra ciudad uno de los referentes turísticos más importantes del país, contando con una arquitectura urbana histórica muy importante, paisajes naturales privilegiados y áreas que precisan ser protegidas y preservadas, es imperativo adherirse a las recomendaciones mundiales de los organismos de medio ambiente y desarrollo y profundizar las políticas a implementar, así como difundir de las mismas para la toma de conciencia sobre su importancia;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las recomendaciones surgidas de las "II Jornadas Latinoamericanas de Patrimonio y Desarrollo" realizadas en el mes de abril de este año en la ciudad de La Plata, sobre preservación sustentable del patrimonio cultural y el compromiso que deben asumir profesionales, Estado y sociedad.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución y de las recomendaciones del Comité Argentino del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) a la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, para su conocimiento.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 453 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2812/13.-

Autor: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La lamentable situación en la que vive la familia Pardo con domicilio en calle Independencia N° 214 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, integrantes de esta familia concurren cotidianamente a este Cuerpo en busca de soluciones para superar la difícil situación que tienen, por la humedad existente en el inmueble que habitan;

Que, ante esta situación se realizó una visita a ese domicilio y se pudo comprobar que en el inmueble colindante existe un lavadero industrial que tira sus efluentes en el domicilio de la familia Pardo;

Que, a pesar de que la Municipalidad clausuró esa actividad, se observó que de igual manera siguen trabajando habida cuenta que la faja de seguridad indicando la clausura es de pequeñas dimensiones y no impide la apertura del local;

Que, esta situación viene de vieja data y es necesario poner fin a los daños y perjuicios que sufre la familia Pardo por la actividad de este lavadero;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a verificar el estricto cumplimiento de la clausura dispuesta al lavadero industrial que funciona en un local colindante al inmueble ubicado en calle Independencia N° 214 de nuestra Ciudad y aplique las sanciones más severas por incumplimiento de disposiciones municipales vigentes.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, verifique los daños ocasionados por el lavadero en el inmueble indicado en el artículo anterior y realice todas las gestiones y acciones necesarias conducentes a resolver los problemas de humedad, presencia de alimañas y demás perjuicios que pudiera sufrir la familia.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 454 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2815/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La destacada carrera artística del cantante y compositor nacido en nuestra provincia, Daniel Toro; y

CONSIDERANDO

Que, comenzó a componer a la edad de 17 años, junto al poeta Ariel Petrocelli, integrando, desde 1959, varios conjuntos folclóricos como "Los Tabacaleros", "Los Forasteros", "Los Viñateros" y "Los Nombreadores";

Que, en 1966 inició su carrera solista y en 1967 obtuvo un impresionante éxito en el Festival de Cosquín, donde recibió el premio Consagración, iniciando una prolífica carrera que lo llevó a ser reconocido como el *zorzal salteño*;

Que, durante la dictadura militar integró las listas negras y sus canciones fueron prohibidas, pero esto no detuvo el amor por su vocación y continuó creando bajo el pseudónimo de Casimiro Cobos;

Que, en su prolífica carrera como compositor podemos citar varias canciones que se convirtieron en clásicos del cancionero argentino y latinoamericano, entre las que pueden destacarse: "Como para ir a buscarte" y "Cuando tenga la tierra" (con Ariel Petrocelli), "Zamba para olvidarte", "Mi mariposa triste", "Este Cristo americano", "Nostalgia mía", "Pastorcita perdida", "Zamba de tu presencia", "El Antigal" (con Lito Nieva y Ariel Petrocelli), "Mi principito" (con Néstor César Miguens), entre otras que se arraigaron en lo más profundo del corazón de los argentinos;

Que, en el año 1999, el Congreso de la Nación realizó un reconocimiento público de la importancia del músico para la cultura popular argentina y de su esfuerzo por superar la adversidad;

Que, posteriormente, en el año 2002 se realizó un tributo a Daniel Toro, en el Teatro Astral de Buenos Aires, en el que artistas como: Los Fronterizos, Los Nocheros, Zamba Quipildor, Ariel Petrocelli, Abel Pintos, Yamila Cafrune, el Chango Nieto y sus hijos Facundo, Carlos y Claudio Toro, entre otros, interpretaron sus canciones;

Que, de su extensa discografía musical podemos destacar: "El Nombreador" (Revelación Cosquín 1967); "Canciones para mi tierra" (1967 – 1969); "Canciones para mi pueblo" (1971); "Un año de amor" (1971); "Rondas de amor" (1971); "Cuando tenga la tierra" (1972); "Del álbum de mi abuela SP" (1972); "Retorno al folklore" (1972); "Refranero de mi pueblo" (1973); "Sueño de trovador" (1974); "El Cristo americano" (1974); "Zamba para olvidarte" (1976); "Engañada" (1976); "Escribeme una carta" (1976); "Esta canción habla por mí" (1977); "Amistad" con El Chango Nieto (1980); "La porfía del arte" (1983); "Estirpe" (1984); "Vamos a andar la noche" (1995); "Algo de mi vida" (1999); "Los Esenciales" (2004); "A Salta me voy" (2004);

Que, Daniel Toro se ha convertido en uno de los baluartes de la cultura popular y en uno de los artistas más queridos y reconocidos en la historia de la música folclórica, siendo un orgullo para nuestra tierra y para todos los salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º DECLARAR "Ciudadano Destacado de la Ciudad de Salta" al músico y compositor Daniel Toro, por su extensa trayectoria artística, su notable aporte a nuestra cultura popular y por ser uno de los más grandes exponentes de la salteñidad.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente y plaqueta recordatoria.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 455 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2817/13.-

Autor: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La muestra interactiva denominada "Rock Coleccionismo", organizada por los coleccionistas Pablo Flores y Valentina Flores; y

CONSIDERANDO

Que, Pablo Flores y Valentina, su hija de 11 años, son coleccionistas de objetos relacionados con el rock y comparten su tesoro con el mundo;

Que, una porción del enorme universo musical, integrado por grandes vinilos de rock, se mudará desde la casa de los Flores, al Museo Casa Arias Rengel siendo la inauguración el próximo jueves 15, a las 19:30;

Que, Pablo Flores se declara un apasionado de la música en general, pero no soslaya su amor por atesorar los objetos de The Beatles. En esta muestra se podrá ver piezas únicas de los cuatro de Liverpool y también de bandas emblemáticas como Pink Floyd, Led Zeppelin, Queen, U2 y Génesis;

Que, entre las joyitas relacionadas con The Beatles, Pablo y Valentina presentarán un autógrafo de Pete Best, el primer baterista que tuvo la banda inglesa cuando aún se llamaba The Silver Beats;

Que, otra joya que podrán ver los salteños es un programa en inglés de otro concierto emblemático de Pink Floyd, "The Dark Side of the Moon", firmado por el mismísimo Roger Waters;

Que, el mundo de los coleccionistas es muy especial, y cada objeto coleccionado es una parte fundamental de su vida, ... "A algunos de los objetos los compro en subastas, a otros los consiguió a través de contactos con otros coleccionistas nacionales e internacionales"...;

Que, la muestra tendrá además un invitado especial Rodolfo Vázquez, el coleccionista más importante de The Beatles en América, quién estará en la inauguración y al día siguiente ofrecerá una charla;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural a la muestra interactiva denominada "Rock Coleccionismo", organizada por los coleccionistas Pablo Flores y Valentina Flores, la que se llevará a cabo a partir del día 15 de agosto del año en curso, en la sede del Museo Casa Arias Rengel, peatonal La Florida N° 20.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución a los coleccionistas Pablo Flores y Valentina Flores.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 456 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2808/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodriguez.-

VISTO

La realización de las "II Jornadas Nacionales de Psicología y Derechos Humanos"; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada jornada es organizada por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta con la convocatoria de la Federación de Psicólogos de la República Argentina y tendrá lugar los días 27 y 28 de setiembre de 2013 en nuestra Ciudad;

Que, en la misma se tratará el tema de los derechos que todas las personas tienen y el respeto que se merecen sin ningún tipo de discriminación, ya que a las personas con padecimientos mentales se les debe garantizar la dignidad humana y considerarlos verdaderos sujetos de derecho y no personas a quienes compadecer;

Que, se plantea como objetivo no solo nuclear a los profesionales, sino también la promoción de actividades y la difusión de herramientas con las que se cuenta a los fines de respetar los derechos humanos, fomentar la tolerancia y respetar la diversidad sexual, cultural y generacional;

Que nuestros profesionales precisan espacios donde se genere la discusión y la reflexión sobre formas de tratamiento e interrelación con otros profesionales de la salud y organismos estatales a los fines de dar solución a las necesidades de los pacientes;

Que, el Colegio de Psicólogos de Salta busca a través de la organización de este evento promover los contenidos de la Ley de Salud Mental, aportar ideas y diferentes enfoques respecto de las características culturales latinoamericanas y sus diversidades;

Que, merece ser destacada la organización de estas jornadas por la relevancia nacional que tienen y porque la misma traerá aparejada la visita de numerosos profesionales de la salud mental a nuestra Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la "II Jornadas Nacionales de Psicología y Derechos Humanos" organizada por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, a realizarse los días 27 y 28 de setiembre de 2013 en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 457 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2809/13.-

VISTO

La destacada trayectoria musical de Oscar "Chinato" Torres; y

CONSIDERANDO

Que, su carrera artística comenzó en 1976, con la "Banda Libra Rock", y que continuó con otras importantes bandas como "Luz Astral", "Aspid", "Geo", "Grupo Géminis", "Grupo Tempo", "Tren Fantasma", "La Pirámide", "Toque y Despegue", "La Cover Band", "La Región", "La Calle", "Chino Básico", "Seven", "Grupo Niebla", entre otros;

Que, así mismo compartió escenario con importantes músicos como entre los que se destacan: Ricky Maravilla, Manolo Galván, Melania Perez, Ana Issa, Pimpinela, Cacho Castaña, Miguel Zavaleta, Luis Robinson, Abel Patrone, Armando Alonso, Walter y Javier Malosetti,

Luis D'Agostino, Willy Crook, Los Nocheros, Los Huayra, Mariana Carrizo, Verde Trébol;

Que, desde 1987 es profesor de batería egresado de la escuela de jazz de Walter Malosetti;

Que, en el año 2009 edita su primer trabajo solista "Maybe" con músicos invitados como: Ramón Vivas, Leo Goldstein, Juan Pablo Mayor, Javier Malosetti, Gustavo Giles, Matías Saluzzi, Rafael Vivas, Cecilia De Singlaur;

Que, actualmente se encuentra en proceso de grabación de su segundo trabajo musical;

Que, en virtud de lo expuesto es importante reconocer su labor y trayectoria artística;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la Ciudad de Salta, al artista Oscar "Chinato" Torres, por su destacada trayectoria musical.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 458 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2589/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga la reparación de las lámparas del semáforo ubicado en la intersección de avenida Independencia y calle Córdoba.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 459 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2623/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes gestiones y acciones en el barrio Refugio de San Luis:

- Ingreso de los camiones recolectores de residuos de la empresa Agrotécnica Fuegoquina Sacif.
- Ingreso de un corredor del transporte urbano de pasajeros.
- Instalación de la red de alumbrado público.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 460 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-2634/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la inspección del inmueble ubicado en calle Las Heras N° 2545, a fin de verificar si cuenta con habilitación para realizar fiestas particulares. En caso de corresponder, aplique las sanciones por incumplimiento a la normativa vigente y proceda a su clausura.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 461 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135-2638/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga el retiro de todo objeto que impida la visibilidad de la placa conmemorativa en homenaje al Dr. Victorino de la Plaza, colocada en la fachada del inmueble ubicado en la calle Caseros N° 263, lugar donde residió el ex Presidente de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 229/11 C.D.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 462 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-2639 /13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Sub Secretaría de Control Comercial, realice operativos a fin erradicar los puestos de venta callejera no autorizados e instalados en el micro y macrocentro de la ciudad, en los siguientes lugares:

- Avenida San Martín, entre calles Buenos Aires y Laprida;
- Calle España, entre calles Mitre y Adolfo Güemes;
- Avenida Belgrano, entre calle Zuviría y avenida Sarmiento;
- Calle Pedernera al 700;
- Calle Mitre, entre calles General Güemes y Ameghino.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 463 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-2647/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, ejecute las obras de nivelado, enripiado y construcción de cordón cuneta de las calles del barrio El Aybal II.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 464 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135-2649/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la instalación del alumbrado público en las escuelas "25 de Mayo", ubicada entre calles Uriburu, Francisco Arias y pasaje Las Artes y "Juana Azurduy de Padilla", ubicada entre las calles Santa Fé y Corrientes.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 465 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2659/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga la realización de un relevamiento del funcionamiento de los semáforos en la ciudad y remita a este Cuerpo los resultados del mismo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 466 C.D.-
Ref. Expte. C° N° 135-2688/13.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Arnaldo Abel Ramos, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el señor Tadeo Alejandro "Tucho" Figueroa cumple 45 años de trayectoria periodística en los medios locales, nacionales e internacionales;

Que, inició su carrera en el Diario El Intransigente (1968-1969) y desde el año 1969 al año 1974 desempeñó funciones en el recordado Diario El Norte como Sub Jefe de Deportes;

Que, fue redactor de la Secretaría de Prensa de la Gobernación hasta el Golpe de Estado (1974 - 1976);

Que, durante el año 1975 cumplió funciones como corresponsal de la revista Goles y Agencia Noticias Argentinas;

Que, desde 1974 al 1986 trabajó en relación de dependencia en el diario El Tribuno, ascendiendo a Sub Jefe y luego a Jefe de Deportes, cumpliendo además funciones de Prosecretario y Secretario de Redacción;

Que, entre los años 1987 y 1988 fue designado Jefe de Redacción del diario El Tribuno de Jujuy;

Que, desde 1989 a 1995 fue Secretario de Redacción a cargo de deportes del diario El Tribuno;

Que, desde 1989 a 1994 fue corresponsal de la revista "Solo Fútbol";

Que, en 1995 el superior Gobierno de Salta lo designa como Director de Prensa de la Provincia;

Que, en 1996 fue asesor periodístico en la Secretaría de Turismo y Coordinador de Prensa y Cultura en la Municipalidad de Tartagal;

Que, se desempeñó como Gerente de Noticias de la nueva AM 840 – Radio Salta (1997 - 1998);

Que, entre los años 1998 y 1999 fue designado por el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), dependiente de la Presidencia de la Nación, Director de Radio Nacional delegación Salta;

Que, fue coordinador de Prensa de la Secretaría de Turismo de la Provincia (2000 - 2001) y desde el año 2001 al 2002 fue Director de Deportes del Nuevo Diario;

Que, en los años 2003 y 2004 se desempeñó como Coordinador de Prensa de la Municipalidad de Salta y fue Editor General de Deportes del diario El Tribuno de Salta y de Jujuy (2004 - 2011);

Que, desde el año 2011 a la fecha cumple funciones como Jefe de Cierre del Diario El Tribuno;

Que, es el periodista salteño que cubrió las instancias de cinco mundiales de fútbol y fue enviado especial del diario El Tribuno para cubrir a tres Copas América de Fútbol y tres eliminatorias mundialistas de ese deporte;

Que, "Tucho" Figueroa, en sus cuarenta y cinco años de trayectoria, a representado en cientos de eventos al periodismo salteño y ha sido ejemplo y guía de muchos jóvenes periodistas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR Periodista Deportivo Destacado de la Ciudad de Salta al señor Tadeo Alejandro "Tucho" Figueroa, por su

trayectoria y desempeño en los medios locales, provinciales, nacionales e internacionales.-

ARTICULO 2°.- HACER ENTREGA de una placa recordatoria y copia de la presente al señor Tadeo Alejandro "Tucho" Figueroa.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 467 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2713/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el pintado de las sendas peatonales en la intersección de avenidas Chile y República del Líbano, en los cruces de semáforos, y a la instalación de señales de tránsito, tanto vertical como horizontal, que indiquen la prohibición de estacionamiento de vehículos en los siguientes tramos:

- a) Avenida República del Líbano, desde su intersección con avenida Chile hasta el ingreso al balneario Carlos Xamena, en ambos lados de la calzada.
- b) Avenida Chile, desde su nacimiento hasta el puente Blanco, en ambos lados de la calzada.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 468 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2612/13; 135-2614/13; 135-2220/13 y Nota N° 8204-TC/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR a Archivo del Concejo Deliberante los Expedientes C°s N°s 135-2612/13; 135-2614/13; 135-2220/13 y Nota N° 8204-TC/13, por considerar extemporáneo su tratamiento.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº 047 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-2631/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. y el Ente Regulador de los Servicios Públicos, dispongan la habilitación definitiva de la red de agua, con sus respectivas conexiones domiciliarias, en los barrios Canillita, Torino, San Lucas, Colinas del Autódromo y San Marcos, ubicados en la zona este de nuestra ciudad.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. y al Ente Regulador de los Servicios Públicos.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

*****_
DECLARACIÓN Nº 048 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-2715/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. - solucione los problemas en los servicios de cloacas y agua corriente domiciliaria en el barrio 20 de Junio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

*****_

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME Nº 058 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-2595/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días, si el restaurante ubicado en la intersección de avenida Bicentenario de la Batalla de Salta y calle Manuel Solá cuenta con habilitación comercial.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

*****_

SOLICITUD DE INFORME Nº 059 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-2596/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días, si la estación de servicios ubicada en la intersección de avenida Bicentenario de la Batalla de Salta y calle Manuel Solá, cuenta con habilitación comercial.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

*****_

SOLICITUD DE INFORME Nº 060 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-2599/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- El tratamiento que tuvo la contingencia en las cuentas del Ejercicio desde que se inició el reclamo judicial de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) contra el Municipio de la Ciudad de Salta.
- Que actuación le cupo al Tribunal de Cuentas en la tramitación de la causa referenciada precedentemente.
- Si el Decreto Nº 05/2003 fue observado por el Tribunal de Cuentas Municipal en razón de la competencia que le concierne en virtud del artículo 12 inciso e) de la Ordenanza Nº 5552.

- d) Que monto, de acuerdo al fallo por nuestra excelentísima Corte Superior de Justicia de la Nación, se encontraría alcanzado por el dicho veredicto, detallando los porcentajes actualizados que corresponderían a las diferentes categorías alcanzadas por la quita impuesta por el Decreto 05/2003.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 061 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2734/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, en el término de diez (10) días de recibida la presente, copia certificada de los legajos técnicos de los puestos de venta de comidas y quioscos instalados en el parque San Martín y sobre la vereda del Hogar Escuela.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2735/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en el plazo de diez (10) días de recibida la presente, copia certificada de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de las Resoluciones N°s. 128/12, 421/12 y 81/13 C.D., referentes al quiosco y postes de alumbrado público ubicados sobre calle Luis Güemes al 800.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2741/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- e) Si se subsanaron las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas Municipal respecto a la Cuenta General del Ejercicio 2011 a que hace referencia la Resolución 0399/12 C.D., con expresa indicación de las acciones realizadas y de aquellas pendientes de ejecución.
- f) Si se formuló el Estado de Ejecución del Gasto correspondiente al Ejercicio 2011, oportunamente presentado, en base al método del comprometido. En caso afirmativo, deberá adjuntar el estado reformulado.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2823/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Hacienda, informe a este Cuerpo, en el plazo de diez (10) días hábiles, los puntos que se indican a continuación:

1. Motivos por los cuales no se encuentran totalmente operativos los módulos de Contabilidad General, Almacenes, Inventario y Obras Públicas del soporte informático denominado SIGA, a pesar de haber sido observada esta situación por el Tribunal de Cuentas Municipal en el Informe correspondiente al ejercicio 2011.
2. Motivos por los cuales no se encuentra implementado el Registro de Fondos y Valores en el área contable exigido por el artículo 33, punto 1, inc b) de la Ordenanza N° 6923.
3. Motivos por los cuales no se realizó la actualización catastral de los inmuebles de propiedad municipal, que fuera recomendada reiteradamente por el Tribunal de Cuentas Municipal.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ
